

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“EL USO ABUSIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA
VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA,
EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
DE HUANCAYO, 2020”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Ursula Saavedra, Meylin

ASESOR: Rivera Godoy, Elmer

HUÁNUCO – PERÚ

2022

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho procesal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 47664386

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 40388213

Grado/Título: Magíster en gestión pública

Código ORCID: 0000-0003-1587-0407

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Montaldo Yereña, Ruth Mariksa	Magíster en gestión pública	22408350	0000-0002-5081-6310
2	Berrospi Noria, Marianela	Abogada	22521052	0000-0003-2185-5529
3	Soto Palomino, Fernando	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	46513914	0000-0003-2776-5209

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:00 horas del día 27 del mes de mayo del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

Mtra. Ruth Mariksa MONTALDO YERENA : Presidenta
Abg. Marianela BERROSPI NORIA : Secretaria
Mtro. Fernando SOTO PALOMINO : Vocal

Nombrados mediante la Resolución N° 831-2022-DFD-UDH de fecha 23 de mayo de 2022, para evaluar la Tesis intitulada "EL USO ABUSIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANCAYO, 2020", presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Meylin URSULA SAAVEDRA para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 11 y cualitativo de Suficiente

Siendo las 18:30 horas del día 27 del mes de mayo del año 2022 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Mtra. Ruth Mariksa Montaldo Yerena
Presidenta


.....
Abg. Marianela Berrospi Noria
Secretaria


.....
Mtro. Fernando Soto Palomino
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 831-2022-DFD-UDH
Huánuco, 23 de mayo de 2022.

Visto, el ID 345364-000000118 de fecha 03 de mayo de 2022 presentado por la bachiller **Meylin URSULA SAAVEDRA**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: **“EL USO ABUSIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANCAYO, 2020”**, para optar el título profesional de abogada;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 1805-2021-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado: **“EL USO ABUSIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANCAYO, 2020”** presentado por la bachiller **Meylin URSULA SAAVEDRA** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 616-2022-DFD-UDH de fecha 13 de abril de 2022, el Mtro. Elmer RIVERA GODOY Asesor del Proyecto de Investigación intitulado: **“EL USO ABUSIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANCAYO, 2020”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, con Resolución N° 719-2022-DFD-UDH de fecha 02 de mayo de 2022, se declara apta a la bachiller para sustentar la Tesis;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH de fecha 03 de enero de 2022;



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 831-2022-DFD-UDH
Huánuco, 23 de mayo de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña **Meylin URSULA SAAVEDRA** para obtener el Título Profesional de **ABOGADA** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mtra. Ruth Mariksa MONTALDO YERENA	:	Presidenta
Abg. Marianela BERROSPI NORIA	:	Secretaria
Mtro. Fernando SOTO PALOMINO	:	Vocal

Artículo Segundo. - Señalar el día viernes 27 de mayo de 2022 a horas 5:00 pm., dicha Sustentación pública de manera virtual Google meet

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

DEDICATORIA

A mi apreciado esposo William por su apoyo incondicional, por permitirme seguir con mi carrera y confiar en mi capacidad.

A mi querida hija Christina Mileva por ser mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por bendecirme para llegar hasta donde he llegado, por hacerme llegar a este sueño anhelado.

A mi abuelita Mamá Catalina, que Dios le tiene en su gloria y ahora es un ángel en mi vida, sé que se encuentra muy orgullosa de que su nieta ha logrado su propósito y donde está me bendice para seguir adelante.

A mi abuelito Papá Armando, por estar siempre en los momentos importante de mi vida, por ser el ejemplo para salir adelante y por los consejos que han sido de gran ayuda para mi vida y crecimiento. Por confiar en mí y darme la oportunidad de terminar esta etapa de mi vida,

A la Universidad de Huánuco, especialmente a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por darme la oportunidad de estudiar y ser un profesional.

A mi asesor, el Mtro. Elmer Rivera Godoy, quien fue el que me orientó para realizar esta investigación, brindándome su tiempo y sabiduría.

Al primer Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo, por facilitarme los expedientes para elaborar esta investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE.....	iv
ÍNDICE DE CUADROS.....	vi
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN.....	x
CAPÍTULO I.....	11
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	11
1.1. Descripción del problema:.....	11
1.2. Formulación del problema:.....	12
1.2.1. Problema General:.....	12
1.2.2. Problemas Específicos:	12
1.3. Objetivo General:.....	12
1.4. Objetivos Específicos:	12
1.5. Justificación de la Investigación:.....	13
1.6. Limitaciones de la investigación:.....	13
1.7. Viabilidad de la Investigación:	13
CAPÍTULO II.....	14
2. MARCO TEÓRICO	14
2.1. Antecedentes de la Investigación:	14
2.1.1. A Nivel Internacional:.....	14
2.1.2. A Nivel Nacional:	15
2.1.3. A Nivel Local:.....	16
2.2. Bases Teóricas:.....	17
2.2.1. El Uso abusivo de la Prisión Preventiva:.....	17
2.2.2. Presupuestos procesales	18
2.2.3. Criterios del peligro procesal por temor a obstaculización.....	21
2.2.4. La prisión preventiva, según el acuerdo plenario.....	21
2.2.5. Prolongación de la prisión preventiva.....	21
2.2.6. Requisitos para la prisión preventiva.....	22

2.2.7.	Audiencia de la prisión preventiva.....	22
2.2.8.	La finalidad de la prisión preventiva	23
2.3.	Definición de Términos Básicos:.....	27
2.4.	Hipótesis:.....	28
2.4.1.	Hipótesis General:.....	28
2.4.2.	Hipótesis Específicas:.....	28
2.5.	Variables:.....	28
2.5.1.	Variable Independiente:.....	28
2.5.2.	Variable Dependiente:	28
2.6.	Cuadro de Operacionalización de las variables:.....	29
CAPÍTULO III.....		31
3.	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	31
3.1.	Tipo de investigación:.....	31
3.1.1.	Enfoque:.....	31
3.1.2.	Alcance o nivel:.....	31
3.1.3.	Diseño:.....	31
3.2.	Población:.....	32
3.2.1.	Población:	32
3.2.2.	Muestra:	32
3.3.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos:.....	32
3.4.	Técnicas para análisis de la información:	32
CAPÍTULO IV.....		34
4.	RESULTADOS.....	34
4.1.	Procesamiento de datos:.....	34
4.1.1.	De lista de cotejo realizadas a las fichas de observación.....	34
4.2.	Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis (dependiente de la investigación).....	56
CAPÍTULO V.....		58
5.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	58
5.1.	Contrastación de los resultados del trabajo de investigación.....	58
CONCLUSIONES		59
RECOMENDACIONES.....		61
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		62
ANEXOS		64

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. REQUERIMIENTO MOTIVADO	34
Cuadro 2. DEFICIENCIAS DE PRESUPUESTOS FORMALES.....	36
Cuadro 3. MEDIDA IDÓNEA	37
Cuadro 4. MEDIDA NECESARIA	38
Cuadro 5. TEST DE PONDERACIÓN.....	39
Cuadro 6. SOSPECHA SIMPLE.....	40
Cuadro 7. SOSPECHA FUERTE	41
Cuadro 8. SOSPECHA REVELADORA	42
Cuadro 9. LA DURACIÓN ES EXCESIVA	43
Cuadro 10. LA DURACIÓN ES RACIONAL.....	44
Cuadro 11. LA DURACIÓN ES MINIMA	45
Cuadro 12. MAYOR A 4 AÑOS	46
Cuadro 13. MENOR A 4 AÑOS.....	47
Cuadro 14. PRESIÓN DE LA POBLACIÓN	48
Cuadro 15. DIFUSIÓN DE LA PRENSA	49
Cuadro 16. PELIGRO DE FUGA.....	50
Cuadro 17. PELIGRO DE OBSTACULIZACIÓN.....	51
Cuadro 18. SE RESPETA EL PRINCIPIO	52
Cuadro 19. SE VULNERA EL PRINCIPIO	53
Cuadro 20. TRATADO COMO INOCENTE.....	54
Cuadro 21. TRATADO COMO CULPABLE	55

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. El requerimiento es motivado?	35
Gráfico 2. ¿El requerimiento cumple con deficiencias de presupuestos formales?	36
Gráfico 3. ¿La medida es idónea?	37
Gráfico 4. ¿La medida es necesaria?.....	38
Gráfico 5. ¿La medida analiza el test de ponderación?	39
Gráfico 6. ¿La sospecha es simple?	40
Gráfico 7. ¿La sospecha es fuerte?	41
Gráfico 8. ¿La sospecha es reveladora?	42
Gráfico 9. ¿El plazo de medida coercitiva, la duración es excesiva?	43
Gráfico 10. ¿El plazo de medida coercitiva, la duración es racional?	44
Gráfico 11. ¿El plazo de medida coercitiva, la duración es mínima?	45
Gráfico 12. ¿Mayor a 4 años?	46
Gráfico 13. ¿Menor a 4 años?.....	47
Gráfico 14. ¿Hay presión de la población?	48
Gráfico 15. ¿Hay Difusión de la prensa ?	49
Gráfico 16. ¿Existe peligro de fuga?	50
Gráfico 17. ¿Existe peligro de obstaculización?	51
Gráfico 18. ¿Se respeta el principio?	52
Gráfico 19. ¿Se vulnera el principio?	53
Gráfico 20. ¿Es tratado como inocente?	54
Gráfico 21. ¿Es tratado como culpable?	55

RESUMEN

En mi informe de tesis presentada se buscó determinar si el uso abusivo de la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia, por el cual, esta investigación se realizó en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo.

La presente investigación es de tipo descriptivo, habiéndose considerado como población a 25 expedientes colaborado por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, en el cual a solicitud de los fiscales requiriendo al órgano jurisdiccional prisión preventiva, que fueron resueltas fundadas. La técnica usada fue la observación, cuyo instrumento fueron mediante las fichas de observación y lista de cotejo.

PALABRAS CLAVES: El uso abuso abusivo de la Prisión Preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia.

ABSTRACT

In my thesis report presented, it was sought to determine if the abusive use of preventive detention violates the principle of presumption of innocence, for which this investigation was carried out in the first Preparatory Investigation Court of Huancayo.

The present investigation is of a descriptive type, having considered as a population 25 files collaborated by the First Preparatory Investigation Court of Huancayo, in which at the request of the prosecutors requesting the court preventive detention, which were resolved on grounds. The technique used was observation, whose instrument was through the observation sheets and checklist.

KEY WORDS The abusive use of Preventive Prison and the Violation of the principle of presumption of Innocence.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación nos da el título “El uso abusivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020”. Esta investigación se identifica en el problema En qué medida el uso abusivo de la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia, por tanto se parte desde el requerimiento si es motivado y los presupuestos procesales para solicitar una prisión preventiva ya que toda persona es tratado inocente mientras no se declare lo contrario; se puede decir de tanta prisión preventiva solicitada por el ministerio público y la incorrecta aplicación de prisión preventiva por parte de los jueces se concluye el hacinamiento de presos preventivos o con sobreseimiento y pena privativa de libertad suspendida.

El objetivo primordial de esta investigación es establecer si el uso abusivo de a prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

En el capítulo I, detallaremos la descripción del problema, el problema, objetivo general y específicos, las limitaciones que se tomó en cuenta y la viabilidad de la investigación.

En el capítulo II, se analizará el marco teórico usando los antecedentes internacionales, nacionales y locales, bases teóricas tomando en cuenta las 2 variables independiente y dependientes.

En el capítulo III, está la metodología, el tipo, enfoque, nivel y diseño de investigación, la población, la muestra, técnica y método para el procesamiento de datos.

En el capítulo IV, está los resultados se logra la observación de expedientes del primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020, en las cuales requirieron los fiscales ante el órgano correspondiente prisión preventiva que resolvieron fundadas. Y al concluirse esta las conclusiones, recomendaciones y anexos.

CAPÍTULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema:

A partir de la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal en forma progresiva en diversos distritos judiciales de nuestro país, uno de los temas más novedosos y más empleados ha sido la prisión preventiva.

Dicha institución jurídica, entendida como una medida de coerción procesal de carácter personal, es de aplicación excepcional así lo indica la norma procesal y la doctrina dominante, toda vez que para su aplicación es necesario una investigación minuciosa de cada uno de los presupuestos que indica la norma adjetiva, por cuanto a ello el criterio de razonabilidad y proporcionalidad.

Pues lamentablemente con el devenir de los años, su aplicación ha sido empleado con excesos y abusos, vulnerando uno de los derechos fundamentales y sagrados de la persona humana: libertad.

Claro está que todo derecho no es absoluto, tiene sus límites e incluso hasta la vida en algunos sistemas jurídicos cercanos, pero su restricción tiene que obedecer respetando estándares nacionales y convencionales.

Por otro lado, es muy importante resaltar que la Prisión Preventiva, debe de obedecer las finalidades claras y concretas, entre ellas está la de garantizar la presencia del imputado en el desarrollo del proceso hasta la etapa del juicio oral, si es que se evidencia los fundados y graves elementos de convicción que lo vinculan con el hecho delictivo y el peligro procesal en sus dos vertientes. Por lo tanto, no debe de confundirse que la prisión preventiva como una medida, es una sentencia anticipada, claro error de todo operador jurídico que adopta tal concepción.

Finalmente, el propósito es pretender mostrar que el problema se inicia cuando la prisión preventiva es transformada en una regla a cambio de la excepción, ello debido a su uso y abuso excesivo e innecesario en casos donde no amerita, y sobre todo en delitos de poca significancia cuya conducta no lesiona gravemente el bien jurídico protegido. No debemos de

olvidar que, gran cantidad de casos con prisiones preventivas terminan sobreesidos, y como consecuencia lógica la excarcelación del detenido o preso, la pregunta es ¿Quién les devuelve el tiempo perdido a los reclusos cuyos procesos terminan archivándose?, ahora entenderán el motivo del hacinamiento de las cárceles en el Perú.

1.2. Formulación del problema:

1.2.1. Problema General:

¿En qué medida el uso abusivo de la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia, en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020?

1.2.2. Problemas Específicos:

PE₁: ¿De qué manera el uso abusivo de la prisión preventiva afecta al imputado en el desarrollo de la Investigación?

PE₂: ¿Por qué algunos procesos con prisión preventiva terminan con sobreseimiento definitivo, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020?

PE₃: ¿Por qué en los establecimientos penitenciarios existe gran cantidad de presos preventivos a diferencia de los sentenciados, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020?

1.3. Objetivo General:

Establecer si el uso abusivo de la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020

1.4. Objetivos Específicos:

OE1: Determinar de qué forma la prisión preventiva afecta a los imputados durante el desarrollo de la investigación preparatoria.

OE2: Establecer los motivos por qué varios procesos en etapa de investigación preparatoria con prisión preventiva culminan con sobreseimiento, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

OE3: Explicar los factores de que en nuestra realidad carcelaria existen gran cantidad de presos preventivos a diferencia de sentenciados, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

1.5. Justificación de la Investigación:

Con el logro de los objetivos precedentemente esbozados, se pretende proponer dogmáticamente alternativas que permitan contribuir al conocimiento de la institución jurídica – procesal examinada y, de este modo, coadyuvar a su aplicación adecuada, por los operadores jurídicos de los criterios procesales de prisión preventiva a los casos concretos que sean de conocimientos de los órganos de impartición de justicia, buscando la consagración de respeto del derecho fundamental y la eficacia del proceso penal.

1.6. Limitaciones de la investigación:

Si hubo restricción para mi elaboración y desarrollo de esta investigación, toda vez de que ante la situación de la pandemia del COVID-2019 que afecto a nivel mundial a limitado el acceso a la muestra de los expedientes judiciales que ha sido materia de análisis por la investigadora; es decir que la atención al público del poder judicial estuvo suspendida porque las labores se realizaron en forma virtual y/o remoto.

1.7. Viabilidad de la Investigación:

El presente proyecto de tesis, sí es viable toda vez que, en el distrito Fiscal y Judicial de Huancayo, ya está vigente el Nuevo Código Procesal Penal desde Junio del 2015, y a partir de ahí se viene aplicando la prisión preventiva, y sobre todo en los últimos años con mayor exceso por parte de los operadores jurídicos; por lo que tal problemática es real y objetiva, cuya contrastación será viable a través de la revisión de los datos estadísticos que se maneja en rubro gestión de indicadores, respecto a los casos reales que han sido tramitados durante los últimos años.

A través de ello, nos permitirá lograr una explicación desde el punto de vista jurídico, sobre causas que generan esta problemática, así como propuestas de solución.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación:

2.1.1. A Nivel Internacional:

BARONA VILAR, Silva (1998). Presenta en su libro “PRISIÓN PROVISIONAL Y MEDIDAS ALTERNATIVAS” Editorial Bosh Barcelona, en la que concluye:

CONCLUSIONES:

La prisión preventiva es una institución procesal, como medida de coerción de carácter personal priva procesalmente de su libertad a un imputado, pero por un tiempo determinado, legalmente y judicialmente previsto y establecido, en función a la tutela de derecho los fines del proceso se desarrolla en función a una meta de llegar a la verdad (investigan los hechos), con la finalidad de garantizar la presencia del imputado a todas las actuaciones procesales y asegurando una ejecución de la pena.

QUEZADA D. (2013). Presenta en su libro “LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SUS EFECTOS JURÍDICOS EN LA SOCIEDAD ECUATORIANA EN LOS AÑOS 2008-2009, en la que concluye:

CONCLUSIONES:

El autor nos da el objetivo central que la prisión preventiva que efectos jurídicos provocan en la sociedad ecuatoriana, cuál es su incidencia, aprobación, causas y beneficios. También nos habla sobre el principio de presunción de inocencia de todo imputado, son normas que el ordenamiento jurídico provee del Ecuador, en la cual el estado se encarga de garantizar la libertad durante el proceso penal de un imputado.

La prisión preventiva debe constituirse en una medida de excepción, a la que hay que invocar como último recurso conforme a la norma que lo regula y a la doctrina jurisprudencial.

La prisión preventiva posee presupuestos materiales y subjetivos, que

tienen como proyección y objetivo respaldar la presencia del procesado y acusado al proceso y la esporádica realización de la etapa procesal de juicio, con los que se asegura un cumplimiento de la futura pena. Este es un principio normativo limitados del exagerado y desmesurado uso de la prisión preventiva durante el proceso penal ecuatoriano.

2.1.2. A Nivel Nacional:

FERRER BELTRAN, Jordi (2019): Presenta en su libro “PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y PRISIÓN PREVENTIVA”, en la que concluye:

CONCLUSIONES:

La prisión preventiva es, siempre, una alternativa excepcional. No puede ser adoptada de forma automática, ni siquiera particularizada si no se demuestra en el caso concreto su absoluta necesidad y la imposibilidad de garantizar el proceso mediante otros mecanismos legalmente previstos y menos gravosos para los derechos del imputado, en orden a la presunción de inocencia que la concepción normativa de esta garantía constitucional reconoce que la condición de inocente acompaña al imputado durante toda la tramitación del proceso hasta que una sentencia condenatoria que determine su culpabilidad quede firme protege de forma mediata los derechos fundamentales del ciudadano en el proceso .

EVER BELLO Merlo (2019) Presenta en su libro “EXCEPCIONALIDAD DE LA PRISIÓN PREVENTIVA ¿REALIDAD O QUIMERA?”

CONCLUSIONES:

El autor de este prestigioso libro habla sobre la realidad que está pasando, desde la entrada en vigencia del nuevo código procesal penal que nos está trayendo muchos problemas vigentes y latente, que nos aqueja al país cada día, al momento de usar la prisión preventiva, en la cual indicando reducir las prisiones preventivas en el país porque a raíz de esto se está vulnerando el principio de presunción de inocencia que se ve reflejado principalmente en mi proyecto de investigación porque al final terminan sobreesidos y absueltos o con pena privativa suspendida.

GONZALO DEL RIO Lobarthe (2008) Presenta en su libro “LA PRISIÓN

PREVENTIVA EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ANUARIO DE DERECHO PENAL “.

CONCLUSIONES:

La prisión preventiva es sin duda la más grave y polémica de las resoluciones que el órgano jurisdiccional puede adoptar en el transcurso del proceso penal. Mediante su adopción se priva al imputado de su derecho fundamental a la libertad, en un prematuro estadio procesal en el que, por no haber sido todavía condenado, se presume su inocencia.

Si se admite el uso de la prisión preventiva para obtener fines distintos a los estrictamente cautelares, como los que se asientan en razones de derecho penal sustantivo u otros que versen sobre el fondo del hecho investigado, se pervierte su finalidad y naturaleza. En un Estado democrático de derecho, no se justifica que sea utilizada para satisfacer demandas sociales de seguridad, mitigar la alarma social, evitar la reiteración delictiva, anticipar los fines de la pena o impulsar el desarrollo de la instrucción. Cualquier función que no sea estrictamente procesal cautelar es ilegítima.

2.1.3. A Nivel Local:

GALLARDO NEYRA, Carlos Francisco (2020). Presenta la tesis titulada “PRISIÓN PREVENTIVA Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DERECHO DE LIBERTAD PERSONAL, LIMA 2020” Universidad de Huánuco. Tesis para obtener el título profesional de Abogado.

CONCLUSIONES:

El autor concluye que, si existe uso abusivo de la medida cautelar penal de la prisión preventiva en agravio del derecho fundamental del principio de presunción de inocencia y, por tanto, a la libertad personal del ciudadano en diversos pronunciamientos y declaraciones universales acogidas por nuestra constitución.

El ejercicio excesivo y desmesurado de la medida coercitiva de la prisión preventiva por los representantes del ministerio público y los jueces de investigación preparatoria; afecta el derecho fundamental del principio

de presunción de inocencia y, por tanto, a la libertad personal del ciudadano prueba de ello es la enorme cantidad de interno despojados de su libertad por solo sospecha de indicios.

2.2. Bases Teóricas:

VARIABLE INDEPENDIENTE: EL USO ABUSIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA.

2.2.1. El Uso abusivo de la Prisión Preventiva:

1. Historia Legislativa de la Prisión Preventiva en el Perú:

Según Olivares Villafana (2018) nos dice respecto a la historia legislativa de la “prisión preventiva en el Perú” debemos señalar que esta medida personal está debidamente regulada en los artículos 135° y siguientes del Código Procesal Penal de 1991. Si bien la norma, siguiendo el precedente del Código de 1940, la denominó simplemente detención (el citado Código la llamo “detención definitiva”, pues estableció como medida previa la “detención provisional”, institución indebidamente eliminada por la reforma operada por la Ley N° 24388), lo correcto es diferenciándola de la detención imputativa en todas sus modalidades llamarla “prisión preventiva” siguiendo la nomenclatura establecida por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ex Art. 9.3° PIDCP), según el artículo 77° del Código de Procedimientos Penales de 1940 la oportunidad en que debe dictarse es el momento de expedir el Auto de Apertura de Instrucción como es obvio quien la dicta es el Juez Penal.

2. Naturaleza de la Prisión Preventiva:

Según Miranda Aburto (2014) dice que la prisión preventiva es una medida de coerción procesal válida, cuya legitimidad está condicionada a la concurrencia de ciertos presupuestos formales y materiales, los que deben ser tomados en cuenta por el juzgador al momento de decidir su aplicación. La prisión preventiva es una de las instituciones procesales que ha recibido muchas críticas por ser muy polémico de todo ordenamiento procesal penal; nuestro país no ha sido la excepción. En nuestra actualidad la prisión preventiva funciona como una pena anticipada, por el cual el imputado queda en la misma condición que un condenado, pero si juicio; llegando a

violiar el principio de presunción de inocencia llegando a encarcelamiento preventivo.” La persona que es detenida debe recibir un trato digno, es una obligación que todo policía debe cumplir, ya que deriva del derecho de la dignidad inherente a la persona humana”.

Según Del Rio Labarthe (2008) dice que la prisión preventiva la más grave y polémica de las resoluciones que el órgano jurisdiccional puede adoptar en el transcurso del proceso penal. Mediante su aplicación se priva al imputado de su derecho fundamental a la libertad, en un prematuro estadio procesal donde no ha sido condenado, se llega a presumir que es inocente.

Según Neyra Flores (2010) nos dice que la Prisión Preventiva nos permite conocer la ideología que determina un ordenamiento jurídico, dicha medida nos permite valorar el carácter democrático de un Estado. También manifiesta ASENCIO MELLADO, Que la prisión preventiva constituye una medida cautelar de carácter procesal. La finalidad es estar acorde con la naturaleza para garantizar el proceso y el cumplimiento de la futura y eventual pena que se pudiera imponer.

Según (Peña Cabrera Freyre, 2021) nos dice que la prisión preventiva es como una vía para neutralizar a potenciales delincuentes o para someterse al imputado a un régimen de rehabilitación social; no solo el principio de presunción de inocencia lo impide, sino las razones mismas de la persecución penal que no son las mismas que la sanción penal. Una cosa es evitar los peligros que implica la huida del imputado de la persecución pena y otra de hacer lo posible para que el penado no vuelva a delinquir, cuando recupere su ansiada libertad. La prisión preventiva tiene como finalidad la realización exitosa del proceso penal y de sus consecuencias; en tal sentido, su objetivo es asegurar la presencia del imputado en sede judicial, así como la efectividad de la sentencia.

2.2.2. Presupuestos procesales

Según (Sánchez Velarde , 2020) nos dice que, Conforme a la regulación procesal, corresponde al ministerio público pedir al juez la prisión preventiva del imputado, para lo cual deberá acompañar los elementos necesarios. De allí que el juez, “atendiendo los primeros recaudos”,

apreciará la concurrencia de los presupuestos que establece la ley. Consecuentemente, el pedido de prisión preventiva no procede de oficio, sino solo a petición del único sujeto procesal legitimado para tales fines:”

(Sánchez Velarde , 2020) Nuestra corte suprema, en diversos pronunciamientos, se ha encargado de desarrollar las normas sobre los presupuestos para la imposición de la prisión preventiva; sin embargo, no se ha limitado a lo estrictamente legal, sino ha ido más allá. En especial, en la casación N° 626-2013/Moquegua, ha acogido las buenas prácticas de los distritos judiciales en donde se aplica el CPP 2004, y dado directivas, más allá de la norma, en pro de una aplicación uniforme y respetuosa de los derechos fundamentales en conflicto. A continuación, desarrollaremos la referida doctrina jurisprudencial de la casación aludida, en conjunto, con lo previsto por la norma.

“La ley procesal en su art. 268.1 establece los presupuestos para que el juez decida la prisión preventiva”.

A. Sobre los fundados y graves elementos de convicción.

Según (Sánchez Velarde , 2020) nos dice que la ley exige que el juez debe evaluar los elementos de convicción que acompaña al fiscal en su pedido, de esta manera sirva para sustentar la imposición de la medida; es decir, la labor investigadora preliminar debe relacionar al imputado con la comisión del delito. En caso de existir suficiencia probatoria sobre el delito, pero sin vinculación con el imputado, no se satisface este presupuesto. La disposición procesal no hace distinción de participación delictiva (autor, cómplice primario, secundario, instigador). También es del caso señalar que esta medida de coerción procede tanto por la comisión del delito doloso como culposo”.

B. Sobre la Prognosis de la pena

Según (Sánchez Velarde , 2020) nos dice que el segundo presupuesto material de la prisión preventiva es “que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad”. Al igual que la legislación anterior, nos encontramos con la probabilidad de una pena a imponer mayor a cuatro años. El análisis y razonamiento judicial debe llevar al juez a determinar, en vía de probabilidad y con las pruebas que presenta el fiscal,

la pena que podría imponer al imputado. No se trata de un prejuizgamiento, sino de una prognosis de pena de naturaleza temporal, útil solo para decidir la prisión.

C. Sobre el peligro procesal

Según (Sánchez Velarde , 2020) nos dice que este presupuesto, se estipula en el art. 268,3: “Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratara de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización)”, Se trata del elemento más importante de esta medida y la razón por la que se dicta, lo cual ha sido reconocida a nivel jurisprudencial, tanto del poder judicial, como de nuestro máximo intérprete de la constitución. Se divide en dos: a) peligro de fuga y b) peligro de obstaculización probatoria.

D. Peligro procesal por temor de fuga

Según (Sánchez Velarde , 2020) nos dice que los criterios que la ley establece para determinar el peligro por fuga del imputado son los siguientes:

- El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto.
- La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento.
- La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo.
- El comportamiento procesal del imputado o en otro procedimiento lo anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal.
- La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas.

2.2.3. Criterios del peligro procesal por temor a obstaculización

Según (Sánchez Velarde , 2020) nos dice que para determinar el peligro de obstaculización de la actividad probatoria se debe de tener en cuenta “el riesgo razonable de que el imputado”:

- a) Destruirá, modificara, ocultará, suprimirá o falsificara elementos de prueba.
- b) Influirá para que coimputados, testigos o peritos conformen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente.
- c) Inducirá a otros a realizar tales comportamientos.

2.2.4. La prisión preventiva, según el acuerdo plenario

N.º 01-2019/CIJ-116

Según (Mendoza Calderon, 2020) nos dice que a través del Acuerdo

Plenario N.º 01-2019/ CIJ-116, la Suprema Corte ha dado pautas para que los operadores de justicia, al momento de requerir y resolver esta medida deben de fundamentar, interpretar, valorar, justificar y motivar la prisión Preventiva con la finalidad que sea correcta en sus presupuestos y requisitos, sin dejar de lado, sus otros pronunciamientos, conforme se ha visto; Este Acuerdo Plenario es y será el que tenga mayor preponderancia en la resolución de un caso, sin importar el tipo de procedimiento penal que un imputado, este sometido a un proceso, en tal sentido se analizara y veremos algunos cambios que son importantes en la prisión Preventiva.

2.2.5. Prolongación de la prisión preventiva

Según (San Martin Castro, 2020) nos dice que, si existe especial dificultad o prolongación de la investigación o del proceso, y subsiste peligro de fuga o de riesgo de perturbación de la actividad probatoria, es posible prorrogar la prisión preventiva:

1. Para los procesos comunes hasta por nueve meses adicionales.
2. Para los procesos complejos hasta por dieciocho meses adicionales.

3. Para los procesos de criminalidad organizada hasta doce meses adicionales.

2.2.6. Requisitos para la prisión preventiva

Según (01-2019/CIJ-116, 2019) nos dice que la Prisión preventiva tiene 2 requisitos:

- a. (01-2019/CIJ-116, 2019) **Delito grave:** Nos dice el artículo 268 del código procesal penal, desde el sub principio de proporcionalidad estricta fijo un mínimo legal de carácter objetivo, cuantitativo, en función a la pena privativa de libertad previsible para el caso concreto no de simple conminación penal abstracta estipulo, al respecto: “Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad”.
- b. (01-2019/CIJ-116, 2019) **Peligrosidad procesal:** Nos dice que es el elemento más importante para evaluar la validez de una medida de coerción y en él se advierte mejor que en ningún otro elemento las funciones que están llamadas a cumplir las referidas medidas de coerción. El código procesal penal asumió la concepción o teoría de los dos peligros para justificar convencional y constitucionalmente la prisión preventiva: “peligro de fuga y peligro de obstaculización”. Solo se requiere la concurrencia de un peligro o riesgo procesal concreto para justificar la prisión preventiva, sin perjuicio que puedan concurrir los dos peligros.

2.2.7. Audiencia de la prisión preventiva

Según (Arbulú Martínez , 2017) nos dice que el Código procesal penal de 2004 ha fijado que se debe realizar una audiencia, de tal forma que se puede garantizar el derecho de los partes; que discurren las posiciones oralmente y haya contradictorio frente al juez, en un escenario de intermediación.

El procedimiento para la realización de la audiencia es e 48 horas de acuerdo al requerimiento ahí se decidirá la prisión Preventiva en la cual es obligatorio la presencia del Fiscal, el imputado y el abogado defensor.

El juez al decidir deberá evaluar si concurren los presupuestos necesarios para dictar la medida cautelar, y si falta alguno deberá imponer una menos gravosa en el entendido que la regla es la libertad y la excepción es la prisión. La decisión debe dictarse en el mismo día, sin postergación alguna y deberá bajo sanción de nulidad estar debidamente motivada. (Arbulú Martínez , 2017)

2.2.8. La finalidad de la prisión preventiva

Según (San Martín Castro, 2020) nos dice que la finalidad de la prisión preventiva es asegurar la presencia del imputado durante la celebración del proceso penal para garantizar: 1) el desarrollo declarativo, evitando el peligro de ocultación o alteración de pruebas, y 2) la ejecución de la futura y eventual pena o medida a imponer, por lo que es necesario evitar el peligro de fuga.

“...La detención, si bien es una privación de libertad provisionalísima caracterizada por su brevedad y su limitación temporal de naturaleza estrictamente cautelar evitar la posibilidad de fuga o elusión de los efectos de la justicia y dispuesta por la policía o por el juez de la investigación preparatoria, cuya función es tanto asegurar a la persona del imputado cuando garantizar la futura aplicación del ius puniendi mediante la realización inmediata de actos de investigación urgentes o inaplazables por ejemplo , y en la perspectiva de individualizar los responsable del hecho delictivo e impedir, además el ocultamiento y destrucción de huellas o pruebas del delito: interrogatorio, reconocimientos, pericia forenses, amén de sustentada en supuestos notorios de evidencias delictiva, tales como la flagrancia, o, según el caso, razones plausibles de comisión delictiva [sospechas o indicios concretos y determinado de que una persona ha cometido un delito]; no es, en principio, una medida necesaria o imprescindible para que se dicte, ulteriormente, mandato de prisión preventiva (...) La prisión preventiva , (...) es una medida coercitiva personal , estrictamente jurisdiccional, que se adopta a instancia del Ministerio Público y en el seno de un proceso penal debidamente incoado , siempre que resulte absolutamente imprescindible , que persigue conjugar un peligro de fuga o un riesgo de ocultación o destrucción de las fuentes de prueba [no se le puede atribuir el papel de instrumento de la investigación penal ni tiene un fin punitivo]. Está sometida, en comparación con la detención, y

prevista para un periodo de tiempo más alto, a requisitos más exigentes cuyo eje es la probabilidad positiva de la responsabilidad del imputado, la comisión del delito por él, tanto desde la intensidad de la imputación necesaria para dictarla cuanto desde la propia configuración y valoración de los peligros que la justifican, sometida con más rigurosidad formal y material los principios de necesidad y de motivación...” (01-2007-Huaura)

Dimensiones de la variable: EL USO ABUSIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA

- Requerimiento de la prisión preventiva por parte del fiscal.
- Proporcionalidad de la medida.
- Graves elementos de convicción.
- Plazo de la medida coercitiva.
- Prognosis de la pena.
- Caso mediático.

VARIABLE DEPENDIENTE: LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

La vulneración del Derecho de Presunción de Inocencia.

1. Presunción de Inocencia:

Según (San Martín Castro, 2020) nos dice que la presunción de inocencia está reconocida de manera expresa en el artículo 2 inciso 24 literal e de la constitución política del Perú: “Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”. En términos equivalente se pronuncia CADH (Declaración Universal de Derechos Humanos), cuyo artículo 8.2 dice: “Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad “. Su desarrollo legislativo se encuentra en el artículo II TP CPP.

Según (San Martín Castro, 2020) nos dice que a la presunción de inocencia es considerada una pieza básica del modelo de proceso penal que rompe con el sistema inquisitivo, al hacer primar la condición de

inocente del imputado hasta tanto se haya dictado contra él una sentencia de condena.

Según (Sánchez Velarde , 2020) nos dice que el derecho a la presunción de inocencia exige que toda persona sometida a un proceso penal sea considerada inocente desde el inicio del proceso hasta que no se demuestre con pruebas suficientes su responsabilidad penal, en La cual es manifestada en una sentencia condenatoria.

Según (Neyra Flores, 2010) nos dice que la presunción de inocencia ha sido formulada desde su origen, y así debe entenderse, como un poderoso de la libertad individual para poner freno a los atropellos a ella y proveer a la necesidad de seguridad jurídica, por ello es considerada como un derecho fundamental.

Este Derecho Fundamental presenta diferentes vertientes a continuación, se desarrollará estos aspectos de la presunción de inocencia:

a. Como Principio informador del proceso penal.

La presunción de inocencia es un derecho fundamental que se le conoce al imputado con la principal finalidad de limitar la actuación del Estado en el ejercicio *del ius puniendi* en todo lo que pueda afectar a sus bienes o derechos, constituye un supuesto de inmunidad frente a ataques indiscriminados de la acción estatal. Por tanto, la presunción de inocencia tiene como fin encontrar el justo equilibrio entre dos intereses contrapuestos: por: el interés del Estado en la represión de la delincuencia y, el interés de imputado en salvaguardia de su libertad y dignidad.

b. Como regla de tratamiento del imputado.

La Presunción de inocencia, en tanto regla de tratamiento al imputado, impone la obligación de tratar al imputado como si fuera inocente.

Como tal, la presunción de inocencia impide que la aplicación de medidas judiciales que impliquen una equiparación de hecho entre imputado y culpable y, cualquier tipo de resolución judicial que suponga una anticipación de la pena.

Este principio, se reconoce la inocencia del imputado hasta que se

compruebe judicialmente su culpabilidad. Este principio es consagrado en el Art. 2 inciso 24, lit. e de la constitución política, el mismo que prescribe lo siguiente:” Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad “.

Así mismo, esta regla se pronuncia respecto del antagonismo entre la presunción de inocencia y la prisión preventiva, ya que garantiza que la restricción de la libertad se realice solo legítimamente.

Ello se refleja a nivel carcelario y penitenciario, pues mientras la sentencia no se halla firme, o no se haya destruido totalmente la presunción de inocencia con prueba de certeza, no es posible mezclar en el mismo centro de reclusión a quien se encuentra en detención preventiva con quien ya ha sido condenado.

Así, por ejemplo, el Artículo 5 del Título Preliminar de la ley orgánica general penitenciario del Reino de España, establece lo siguiente:

“El régimen de prisión preventiva tiene por objeto retener al interno a disposición de la autoridad judicial.

El principio de la presunción de inocencia presidirá el régimen penitenciario de los preventivos”. (Neyra Flores, 2010)

c. Como regla Probatoria

La presunción de inocencia, en tanto regla probatoria, implica la necesaria existencia de actividad probatoria de cargo practicada con todas las garantías, de tal forma que su inexistencia obliga al órgano jurisdiccional a dictar una sentencia absolutoria.

Esta fase de la presunción de inocencia, contiene a su vez ciertas manifestaciones, que se encuentran reconocidas por nuestro NCPP en el inciso 1 del artículo 2, al referir lo siguiente:

“Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada, para estos efectos, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida actuada con las

debidas garantías procesales...” (Neyra Flores, 2010)

d. Como regla de juicio

La presunción de inocencia como regla de juicio, supone que en el caso que el órgano sentenciador, tras la valoración del material probatorio en el proceso, tenga dudas sobre la culpabilidad del acusado, debe declarar su inocencia.

El órgano jurisdiccional debe declarar la absolución en los casos que no se haya alcanzado la culpabilidad del acusado, esta regla constituye la clausura de una decisión.

e. In dubio pro reo

Este principio no tiene acogida directa en nuestra legislación vigente, es así que el artículo 139 inciso 11 de la carta Magna, únicamente consagra al instituto de la duda desde un punto de vista de preferencia normativa, por lo que, en la hipótesis del precepto constitucional, en caso de existir duda en la aplicación de una ley penal o en el supuesto de conflicto, debe preferirse la más favorable al reo.

El tribunal constitucional ha señalado. “el indubio pro reo no es un derecho subjetivo, se trata de un principio constitucional cuya finalidad es garantizar el respeto al derecho fundamental de toda persona humana que es la libertad individual. (Neyra Flores, 2010)

Dimensiones de la variable: LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

- Principio de presunción de inocencia.
- Reglas del trato procesal.

2.3. Definición de Términos Básicos:

- ✓ **A priori:** Referida a opiniones y juicios fundados en hipótesis o conjeturas, no en hechos ya producidos y, por tanto, tampoco probados.

2.4. Hipótesis:

2.4.1. Hipótesis General:

El uso abusivo de la prisión preventiva, vulnera el principio de presunción de inocencia, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

2.4.2. Hipótesis Específicas:

HE₁: La prisión preventiva afecta el derecho a la libertad del imputado en el desarrollo de la investigación preparatoria.

HE₂: Algunos procesos de prisión preventiva terminan con sobreseimiento definido, debido a un deficiente análisis de los presupuestos que hace el juez al momento de otorgarlos.

HE₃: La incorrecta aplicación de la prisión preventiva por parte de los jueces, genera hacinamiento en los penales, siendo compuesto en su mayoría por presos preventivos, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

2.5. Variables:

2.5.1. Variable Independiente:

El uso abusivo de la Prisión Preventiva.

2.5.2. Variable Dependiente:

La Vulneración del principio de presunción de inocencia.

2.6. Cuadro de Operacionalización de las variables:

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>V.I.</p> <p>EL USO ABUSIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA</p>	<p>Requerimiento de la Prisión Preventiva por parte del fiscal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Requerimiento motivado. - Requerimiento con deficiencia de presupuestos procesales. 	<p>Técnicas:</p> <p>Observación</p> <p>Registro documental</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Ficha de observación</p> <p>Lista de cotejo</p>
	<p>Proporcionalidad de la medida</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Idoneidad. - Necesidad. - Ponderación. 	
	<p>Graves elementos de convicción</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sospecha simple. - Sospecha fuerte. - Sospecha reveladora. 	
	<p>Plazo de medida coercitiva</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Duración Excesiva. - Duración Racional. - Duración Mínima. 	
	<p>Prognosis de la pena</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 4 años. - + 4 años. 	

	Caso mediático	<ul style="list-style-type: none"> - Presión de la población. - Difusión de la prensa. 	
V.D. LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	Peligro Procesal	<ul style="list-style-type: none"> - Peligro de fuga. - Peligro de obstaculización. 	Técnicas: Observación Registro documental Instrumentos: Ficha de observación Lista de cotejo
	Principio de presunción de inocencia	<ul style="list-style-type: none"> - Se respeta el principio. - Se vulnera el principio. 	
	Reglas del trato Procesal	<ul style="list-style-type: none"> - Es tratado como inocente. - Es tratado culpable. 	

Fuente: Criterio de la investigadora Responsable:
 Bach. Meylin Ursula Saavedra.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación:

La investigación pertenece al tipo descriptivo, porque describirá y se explicará el uso abusivo de prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, para orientar más conocimientos ante esta investigación, cuya fuente es de los expedientes judiciales, adquiridos del primer juzgado de investigación preparatoria de Huancayo, 2020.

3.1.1. Enfoque:

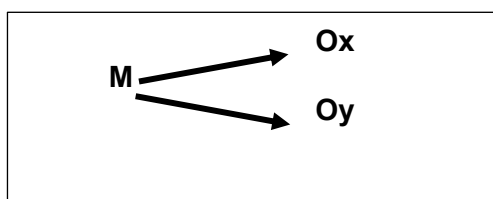
El trabajo de investigación es cuantitativo, Porque se empleará la recolección de datos para probar la hipótesis.

3.1.2. Alcance o nivel:

El nivel de investigación es descriptivo y explicativo.

3.1.3. Diseño:

El diseño es no experimental descriptivo simple, porque no se manipuló ninguna variable. El esquema de diseño en la presente investigación tiene el diseño No Experimental Descriptivo Simple en su variante cuasi experimental simple cuyo esquema es:



Donde:

M = Muestra

Ox = Observación de la variable independiente

Oy = Observación de la variable dependiente

3.2. Población:

3.2.1. Población:

La población de este estudio comprenderá los 25 expedientes correspondientes al Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo.

3.2.2. Muestra:

El tamaño de la muestra se estima en 16 expedientes, ello en atención al muestreo probabilístico aleatorio simple.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

La observación. Como técnica permite hacer la descripción de los fenómenos investigados, con participación de los datos sensoriales.

Registro documental: que permitirán recoger la información que consta en documentos sobre equipos, materiales, resoluciones, planes de estrategias, Resoluciones, presupuesto, etc.

Instrumentos

Fichas: de Observación, de calendarización de actividades, bibliográficas, de citas textuales, de Registro documental, etc.

Tabla de valoraciones: para atribuir un valor cuantitativo a la información proporcionada, que permita el procesamiento de datos.

3.4. Técnicas para análisis de la información:

Tabulación: Una vez recogidos los datos, se procederá a procesar en un trabajo estadístico consistente en una representación de datos de manera directa, concisa y visualmente atractiva. Ello se realiza en estadística mediante la tabulación de la variable estadística o del atributo. Realizar una tabulación consiste en elaborar tablas fáciles de leer y que de manera general ofrezcan una acertada visión de las características más importantes de la distribución estadística estudiada. Para el efecto se utilizará el estadístico t de Student, por tratarse de una investigación

de muestras menores a 30 expedientes.

Visualización de datos: La visualización de datos es de lejos una de las técnicas de análisis de datos más demandada y apreciada a día de hoy por lo fácil que resulta a través de un gráfico, figura o imagen detectar patrones en los datos. Es especialmente útil cuando buscamos entender grandes volúmenes de datos de forma rápida y simplificada.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos:

En el presente capítulo hablaremos sobre los resultados de las fichas de observación de expedientes judiciales obtenidos del primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020, a continuación, se observa la ficha de observación de expedientes Judiciales, para ello, se empleó el programa Microsoft Office Excel, lo cual facilitó la realización de los cuadros, consecuentemente la lista de cotejo.

4.1.1. De lista de cotejo realizadas a las fichas de observación

1. **Dimensión:** Requerimiento de Prisión Preventiva por parte del Fiscal.

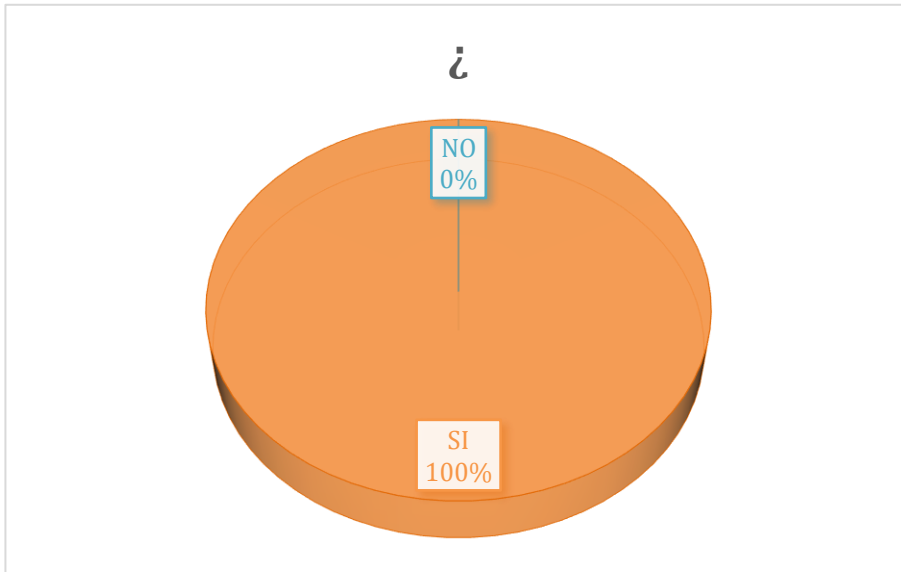
¿El requerimiento es motivado?

Cuadro 1.
REQUERIMIENTO MOTIVADO

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	16	100%
NO	0	0%
TOTAL	16	100%

Fuente: Lista de cotejo de las jurisprudencias observadas.
Elaborado por: Meylin Ursula Saavedra.

Gráfico 1.
El requerimiento es motivado?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: En el cuadro 1 se llega a tomar la determinación de los 16 expedientes se observa, en el 100% los fiscales indican que el requerimiento es motivado, mientras en el 0% no se observa el requerimiento es motivado.

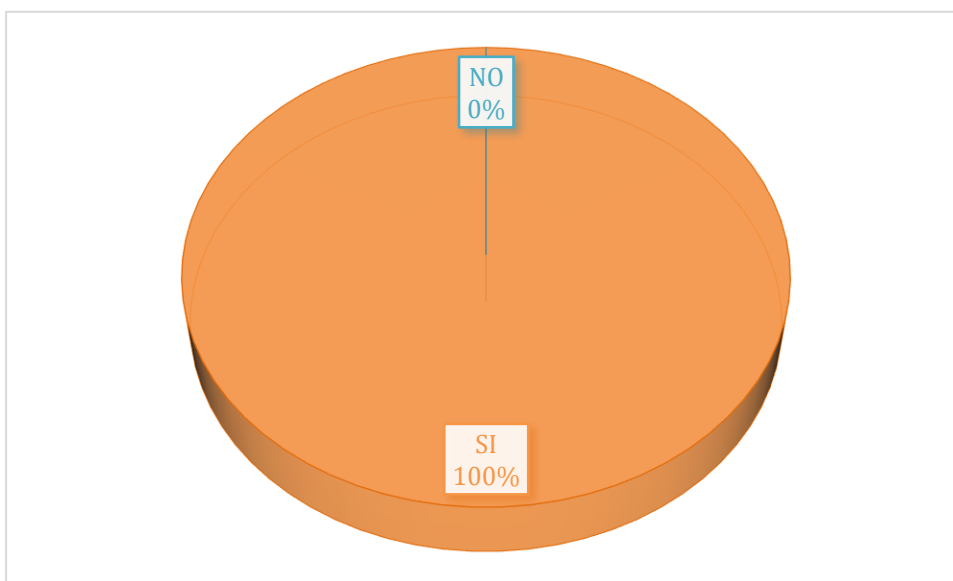
¿El requerimiento cumple con deficiencias de presupuestos formales?

Cuadro 2.
DEFICIENCIAS DE PRESUPUESTOS FORMALES

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	16	100%
NO	0	0%
TOTAL	16	100%

Fuente: lista de cotejo de las jurisprudencias observadas.
Elaborado por: Meylin Ursula Saavedra.

Gráfico 2.
¿El requerimiento cumple con deficiencias de presupuestos formales?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: En el cuadro 2 se llega a tomar la determinación de los 16 expedientes se observa, en el 100% los fiscales cumplen con las deficiencias de presupuestos formales, mientras en el 0% no se cumple.

Dimensión: Proporcionalidad de la medida.

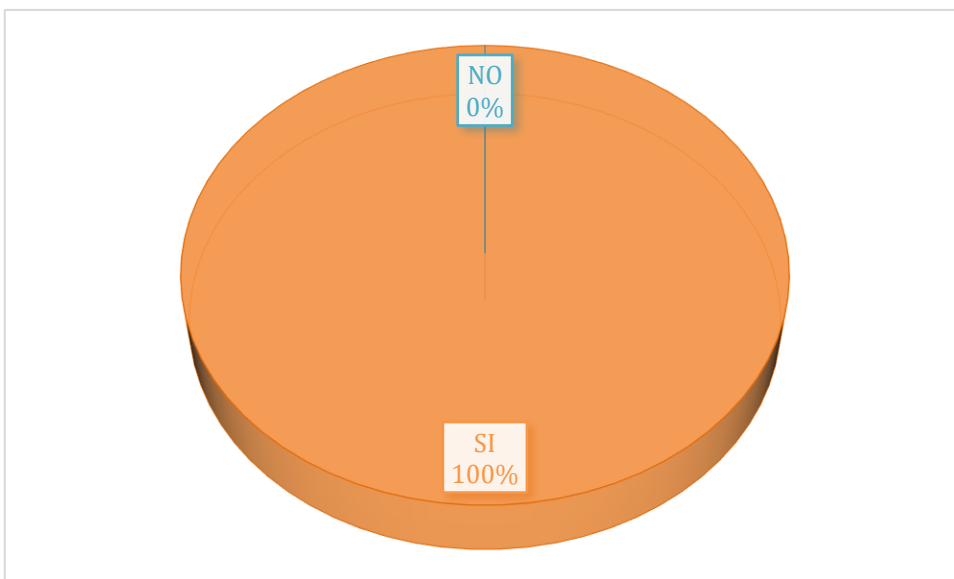
¿La medida es idónea?

Cuadro 3.
MEDIDA IDÓNEA

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	16	100%
NO	0	0%
TOTAL	16	100%

Fuente: lista de cotejo de las jurisprudencias observadas
Elaborado por: Meylin Ursula Saavedra.

Gráfico 3.
¿La medida es idónea?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: En el cuadro 3 se llega a tomar la determinación de los 16 expedientes se observa, en el 100% la medida es idónea, mientras en el 0% no.

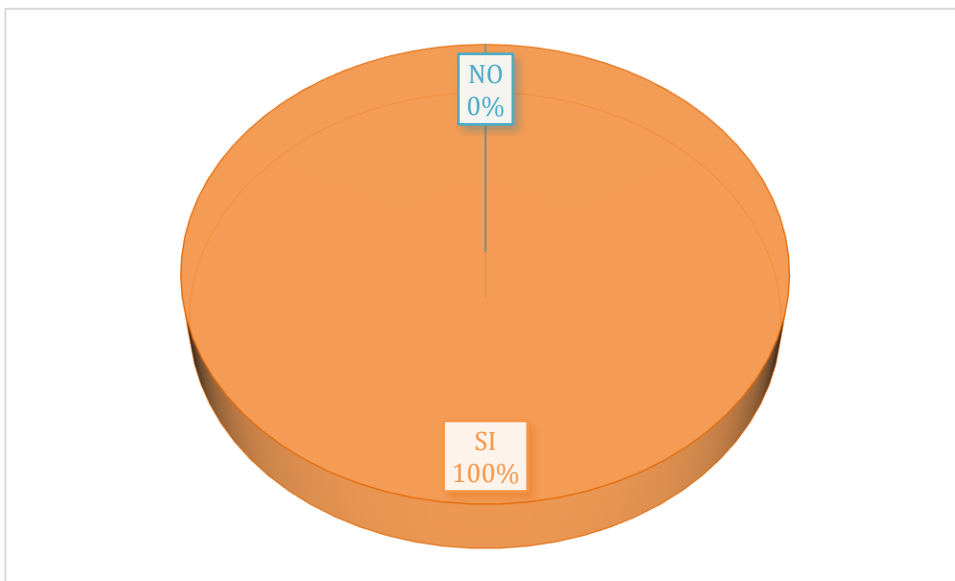
¿La medida es necesaria?

Cuadro 4.
MEDIDA NECESARIA

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	16	100%
NO	0	0%
TOTAL	16	100%

Fuente: lista de cotejo de las jurisprudencias observadas.
Elaborado por: Meylin Ursula Saavedra.

Gráfico 4.
¿La medida es necesaria?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: En el cuadro 4 se llega a tomar la determinación de los 16 expedientes se observa, en el 100% la medida es necesaria, mientras en el 0% no.

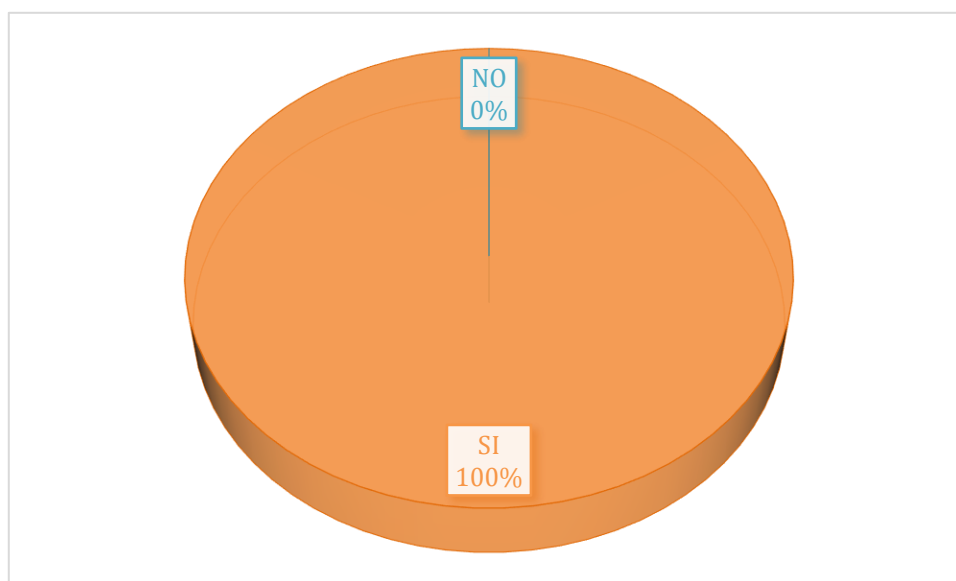
¿La medida analiza el test de ponderación?

Cuadro 5.
TEST DE PONDERACIÓN

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	16	100%
NO	0	0%
TOTAL	16	100%

Fuente: lista de cotejo de las jurisprudencias observadas.
Elaborado por: Meylin Ursula Saavedra.

Gráfico 5.
¿La medida analiza el test de ponderación?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: En el cuadro 4 se llega a tomar la determinación de los 16 expedientes se observa, en el 100% la medida analiza el test de ponderación, mientras en el 0% no.

Dimensión: Graves elementos de Convicción

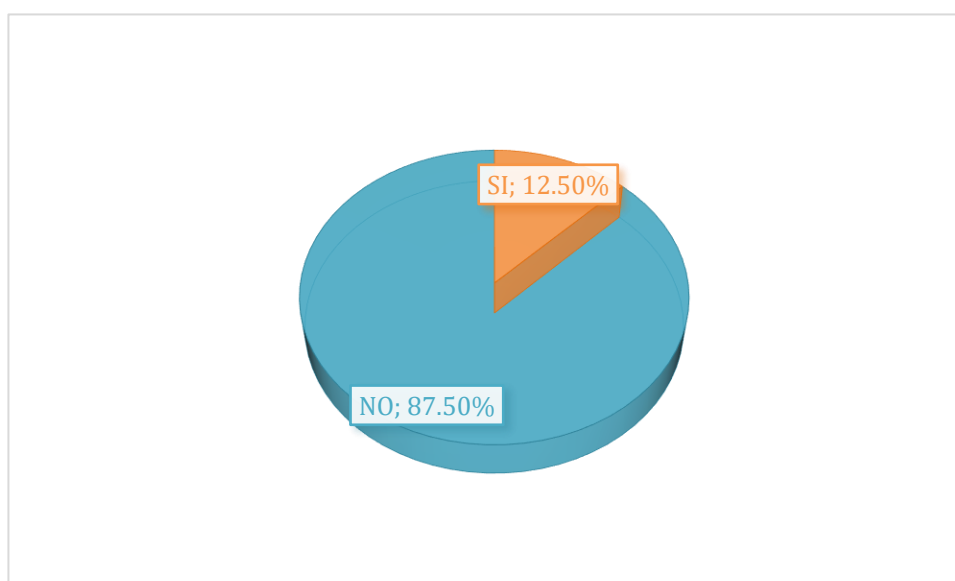
¿La sospecha es simple?

Cuadro 6.
SOSPECHA SIMPLE

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	2	12.5%
NO	14	87.5%
TOTAL	16	100%

Fuente: lista de cotejo de las jurisprudencias observadas.
Elaborado por: Meylin Ursula Saavedra.

Gráfico 6.
¿La sospecha es simple?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: En el cuadro 6 se llega a tomar la determinación de los 16 expedientes se observa, en el 12.50% afirma que la sospecha es simple, mientras en el 87.50% indican que la sospecha no es simple.

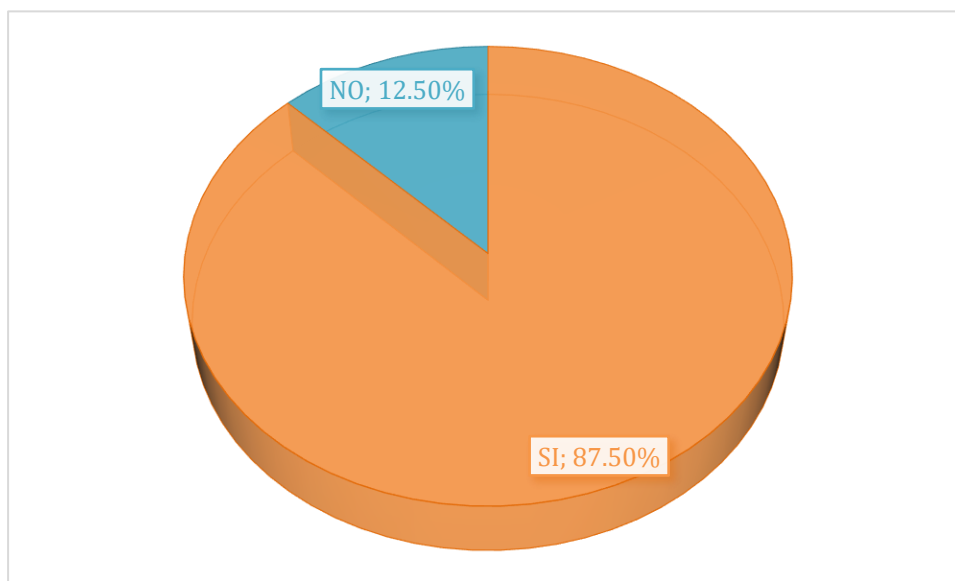
¿La sospecha es fuerte?

Cuadro 7.
SOSPECHA FUERTE

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	14	87.50%
NO	2	12.50%
TOTAL	16	100%

Fuente: lista de cotejo de las jurisprudencias observadas.
Elaborado por: Meylin Ursula Saavedra.

Gráfico 7.
¿La sospecha es fuerte?



Descripción: En el cuadro 7 se llega a tomar la determinación de los 16 expedientes se observa, en el 87.50% se confirma que la sospecha es fuerte, mientras en el 12.50% indican que la sospecha no es fuerte.

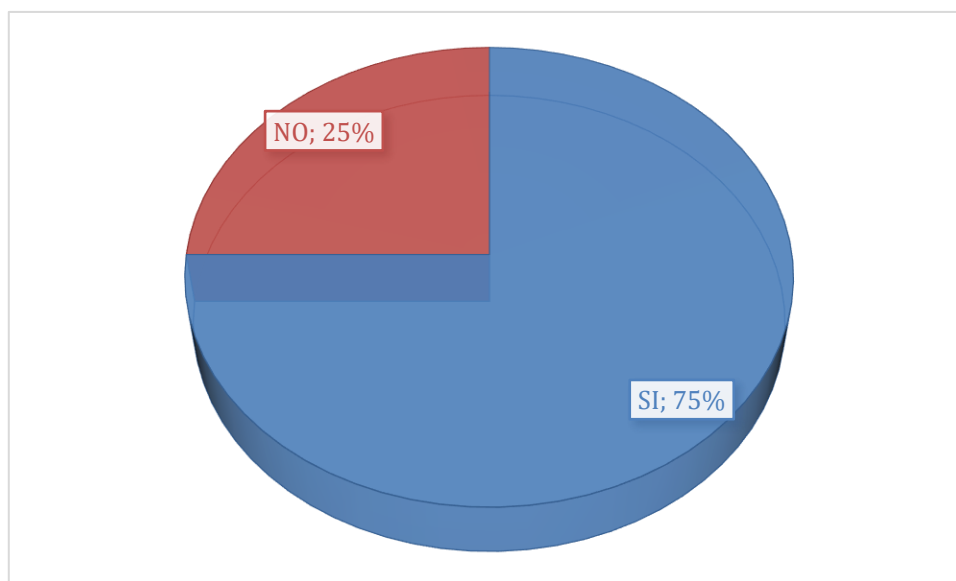
¿La sospecha es reveladora?

Cuadro 8.
SOSPECHA REVELADORA

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	12	75%
NO	4	25%
TOTAL	16	100%

Fuente: lista de cotejo de las jurisprudencias observadas.
Elaborado por: Meylin Ursula Saavedra.

Gráfico 8.
¿La sospecha es reveladora?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: En el cuadro 8 se llega a tomar la determinación de los 16 expedientes se observa, en el 75% se confirma que la sospecha es reveladora, mientras en el 25% indican que la sospecha no es

DIMENSIÓN: Plazos de medida coercitiva

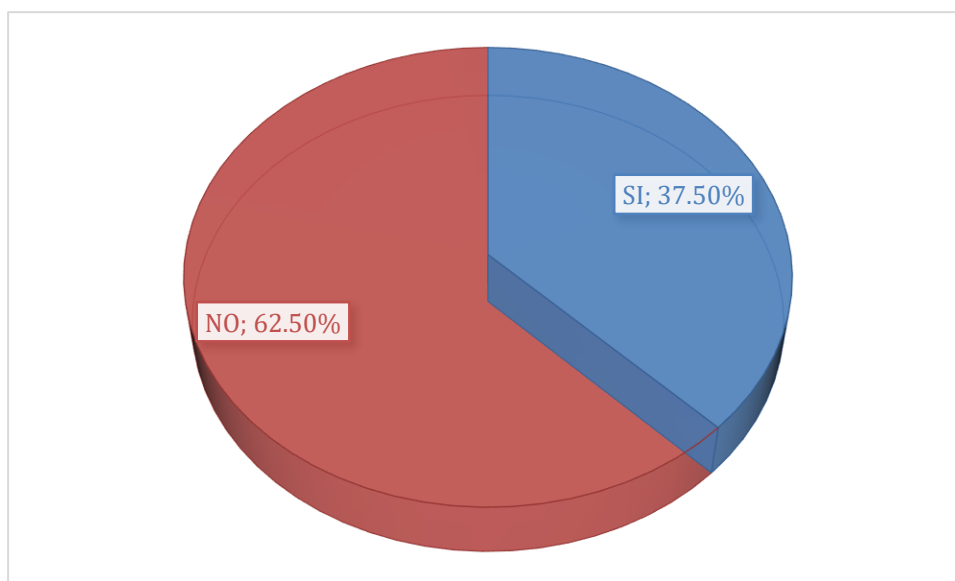
¿El plazo de medida coercitiva, la duración es excesiva?

Cuadro 9.
LA DURACIÓN ES EXCESIVA

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	06	37.50%
NO	10	62.50%
TOTAL	16	100%

Fuente: lista de cotejo de las jurisprudencias observadas.
Elaborado por: Meylin Ursula Saavedra.

Gráfico 9.
¿El plazo de medida coercitiva, la duración es excesiva?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: En el cuadro 9 se llega a tomar la determinación de los 16 expedientes se observa, en el 37.50% se confirma que el plazo de medida coercitiva, la duración es excesiva, mientras en el 62.50% indican que el plazo de medida coercitiva no es la duración excesiva.

¿El plazo de medida coercitiva, la duración es racional?

Cuadro 10.

LA DURACIÓN ES RACIONAL

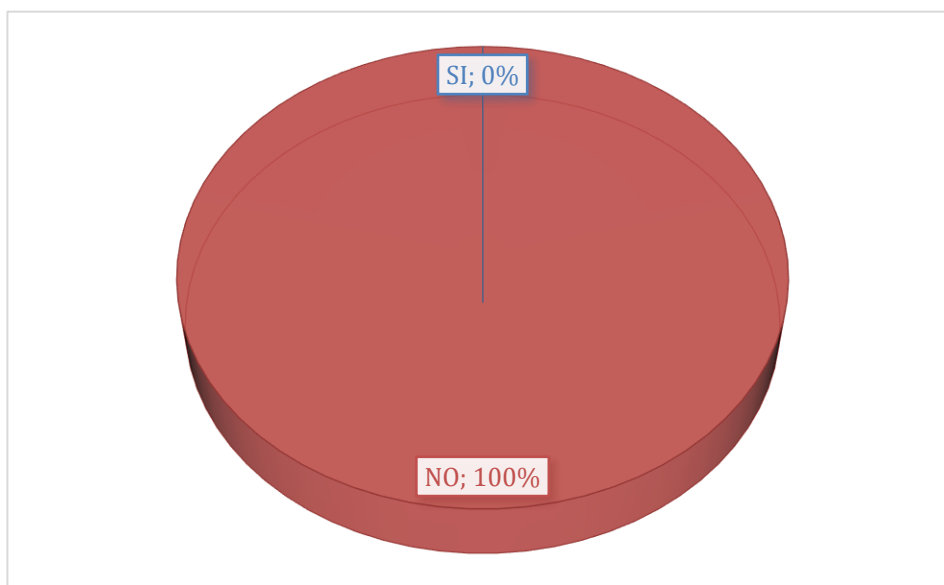
RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	16	100%
TOTAL	16	100%

Fuente: lista de cotejo de las jurisprudencias observadas.

Elaborado por: Meylin Ursula Saavedra.

Gráfico 10.

¿El plazo de medida coercitiva, la duración es racional?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: En el cuadro 10 se llega a tomar la determinación de los 16 expedientes se observa, en el 0% de la medida coercitiva, el plazo si es racional, mientras en el 100 % indican que la medida coercitiva, el plazo no es racional.

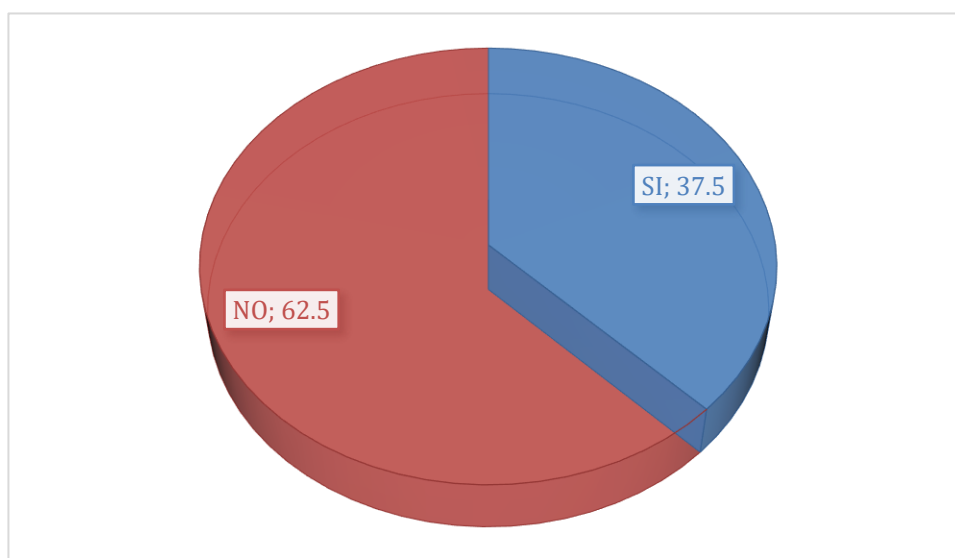
¿El plazo de medida coercitiva, la duración es mínima?

Cuadro 11.
LA DURACIÓN ES MINIMA

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	06	37.50%
NO	10	62.50%
TOTAL	16	100%

Fuente: lista de cotejo de las jurisprudencias observadas.
Elaborado por: Meylin Ursula Saavedra.

Gráfico 11.
¿El plazo de medida coercitiva, la duración es mínima?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: En el cuadro 11 se llega a tomar la determinación de los 16 expedientes se observa, en el 37.50% se confirma que el plazo de medida coercitiva, la duración es mínima, mientras en el 62.50% indican que el plazo de medida coercitiva no es la duración mínima.

DIMENSIÓN: Prognosis de la Pena

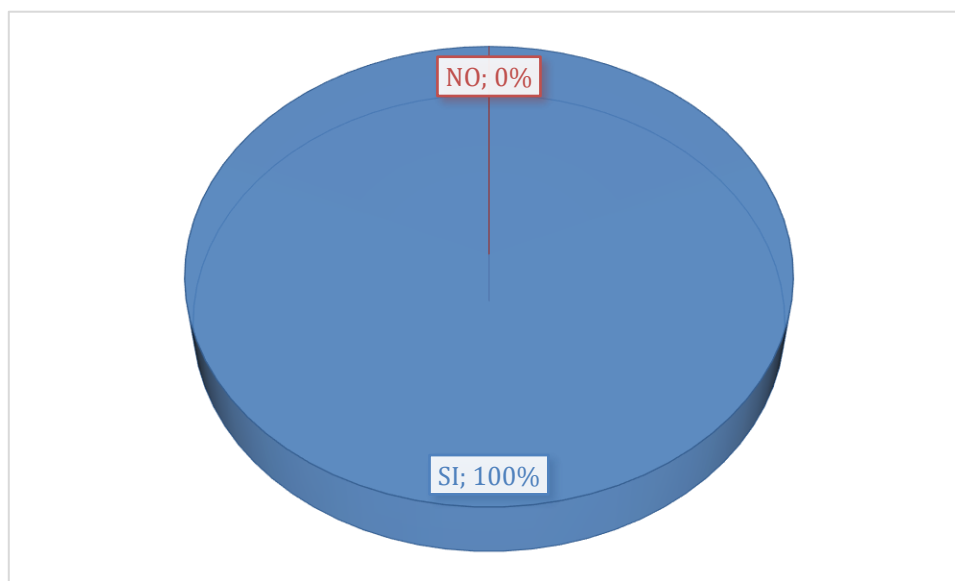
¿Mayor a 4 años?

Cuadro 12.
MAYOR A 4 AÑOS

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	16	100%
NO	0	0%
TOTAL	16	100%

Fuente: lista de cotejo de las jurisprudencias observadas.
Elaborado por: Meylin Úrsula Saavedra.

Gráfico 12.
¿Mayor a 4 años?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: En el cuadro 12 se llega a tomar la determinación de los 16 expedientes se observa, en el 100% se confirma que la prognosis de la pena es mayor a 4 años y el 0% indica que la pena no es mayor a 4 años.

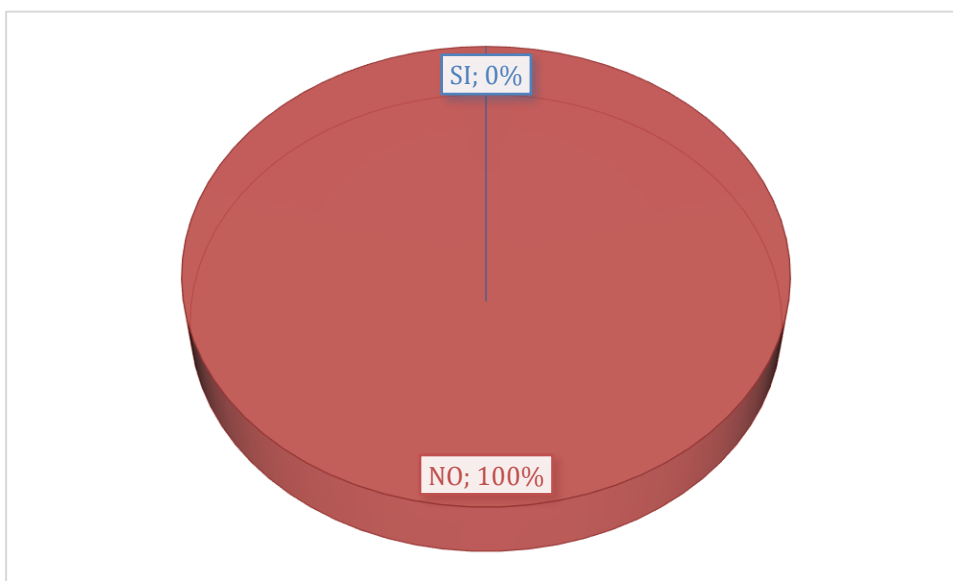
¿Menor a 4 años?

Cuadro 13.
MENOR A 4 AÑOS

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	0	0 %
NO	16	100%
TOTAL	16	100%

Fuente: lista de cotejo de las jurisprudencias observadas.
Elaborado por: Meylin Ursula Saavedra.

Gráfico 13.
¿Menor a 4 años?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: En el cuadro 13 se llega a tomar la determinación de los 16 expedientes se observa, en el 0% se confirma que la prognosis de la pena es menor a 4 años y el 100% indica que la pena no es menor a 4 años.

DIMENSIÓN: Caso Mediático

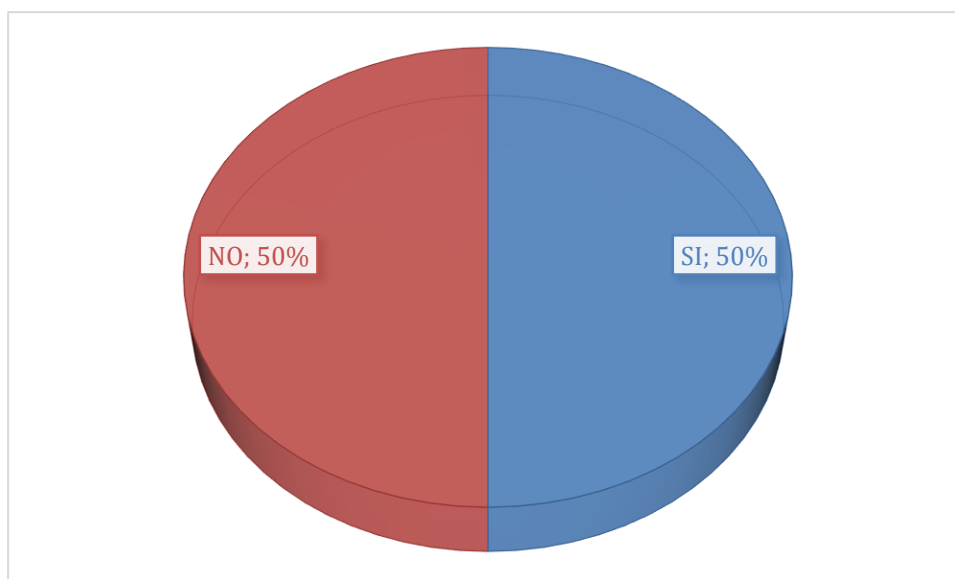
¿Hay presión de la población?

Cuadro 14.
PRESIÓN DE LA POBLACIÓN

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	08	50 %
NO	08	50 %
TOTAL	16	100%

Fuente: lista de cotejo de las jurisprudencias observadas.
Elaborado por: Meylin Ursula Saavedra.

Gráfico 14.
¿Hay presión de la población?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: En el cuadro 14 se llega a tomar la determinación de los 16 expedientes se observa, en el 50% se confirma que hay presión de la población y el 50% indica que no hay presión de la población.

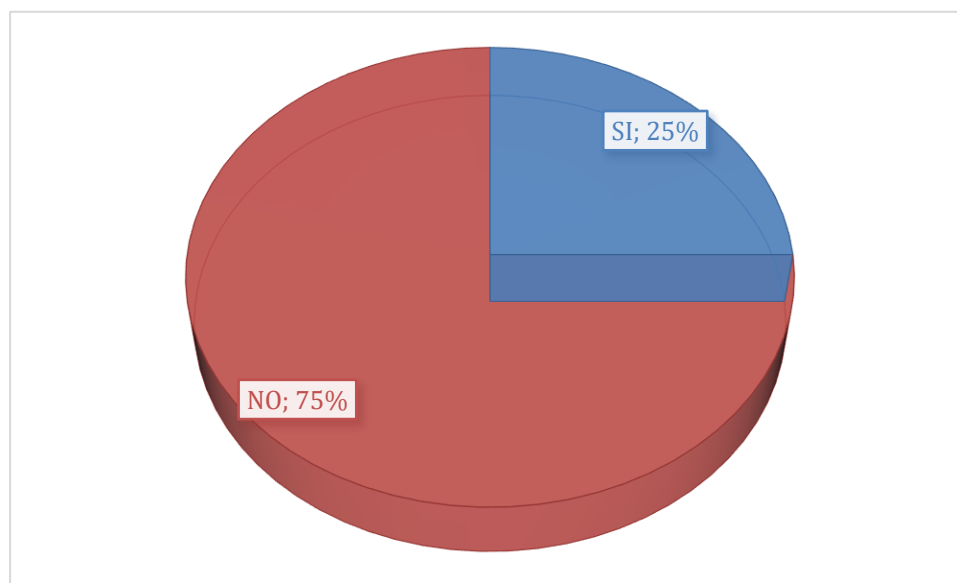
¿Hay Difusión de la prensa?

Cuadro 15.
DIFUSIÓN DE LA PRENSA

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	04	25%
NO	12	75%
TOTAL	16	100%

Fuente: lista de cotejo de las jurisprudencias observadas.
Elaborado por: Meylin Ursula Saavedra.

Gráfico 15.
¿Hay Difusión de la prensa ?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: En el cuadro 15 se llega a tomar la determinación de los 16 expedientes se observa, en el 25% se confirma que hay difusión de la prensa y el 75% indica que no hay difusión de la prensa.

DIMENSIÓN: Peligro procesal

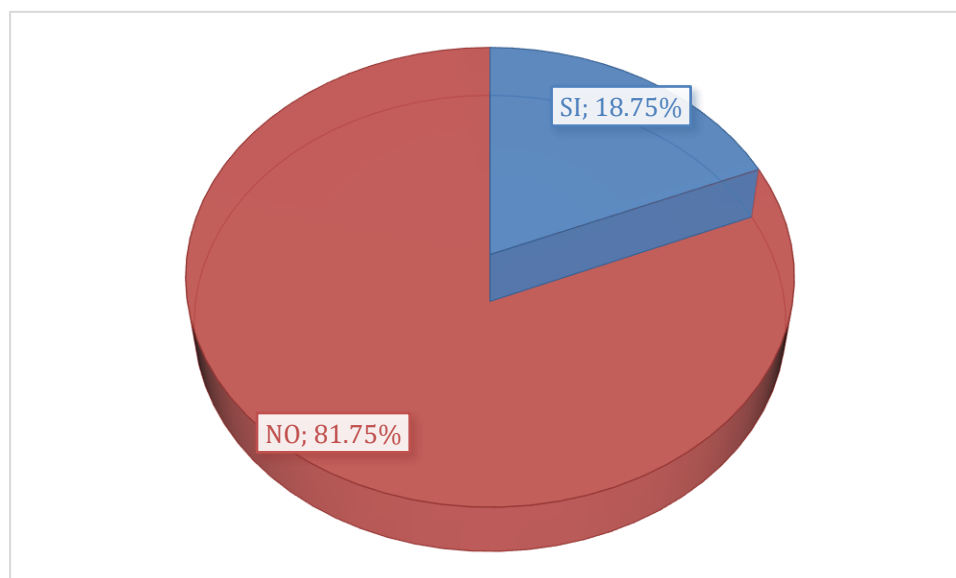
¿Existe peligro de fuga?

Cuadro 16.
PELIGRO DE FUGA

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	03	18.75%
NO	13	81.25%
TOTAL	16	100%

Fuente: lista de cotejo de las jurisprudencias observadas.
Elaborado por: Meylin Ursula Saavedra.

Gráfico 16.
¿Existe peligro de fuga?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: En el cuadro 16 se llega a tomar la determinación de los 16 expedientes se observa, en el 18.75% se confirma que existe peligro de fuga y el 81.75% indica que no existe peligro de fuga.

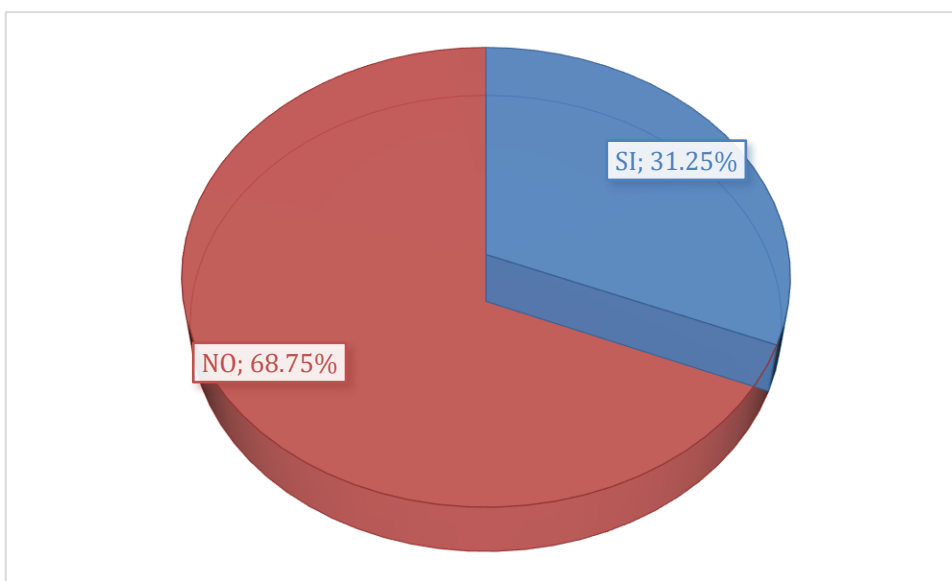
¿Existe peligro de obstaculización?

Cuadro 17.
PELIGRO DE OBSTACULIZACIÓN

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	05	31.25 %
NO	11	68.75 %
TOTAL	16	100%

Fuente: lista de cotejo de las jurisprudencias observadas.
Elaborado por: Meylin Ursula Saavedra.

Gráfico 17.
¿Existe peligro de obstaculización?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: En el cuadro 17 se llega a tomar la determinación de los 16 expedientes se observa, en el 31.25% se confirma que existe peligro de obstaculización y el 68.75% indica que no existe peligro de obstaculización.

DIMENSIÓN: Principio de presunción de Inocencia

¿Se respeta el principio?

Cuadro 18.

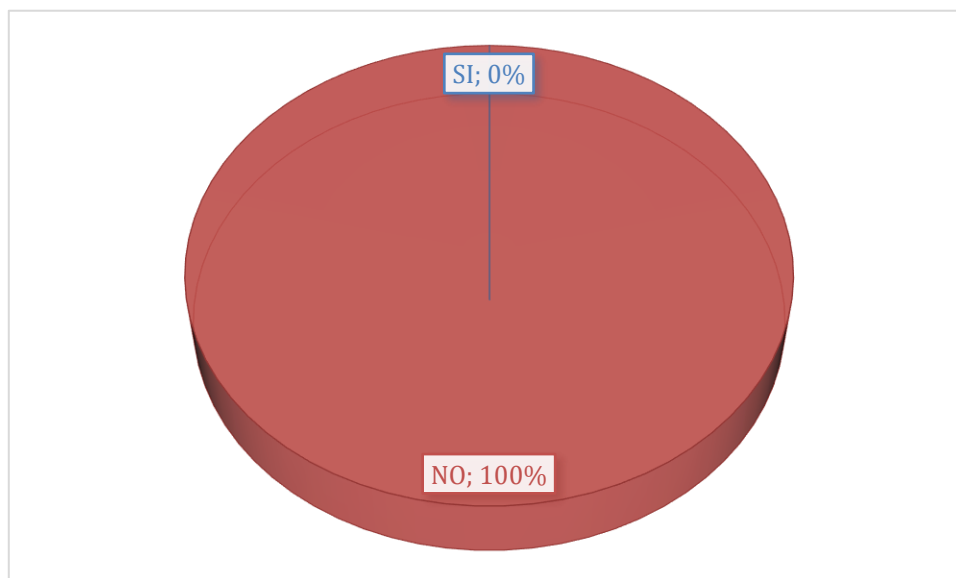
SE RESPETA EL PRINCIPIO

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	0	0 %
NO	16	100%
TOTAL	16	100%

Fuente: lista de cotejo de las jurisprudencias observadas.
Elaborado por: Meylin Ursula Saavedra.

Gráfico 18.

¿Se respeta el principio?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: En el cuadro 18 se llega a tomar la determinación de los 16 expedientes se observa, en el 0% afirma que se respeta el principio, y el 100% indican que no se respeta el principio de presunción de inocencia.

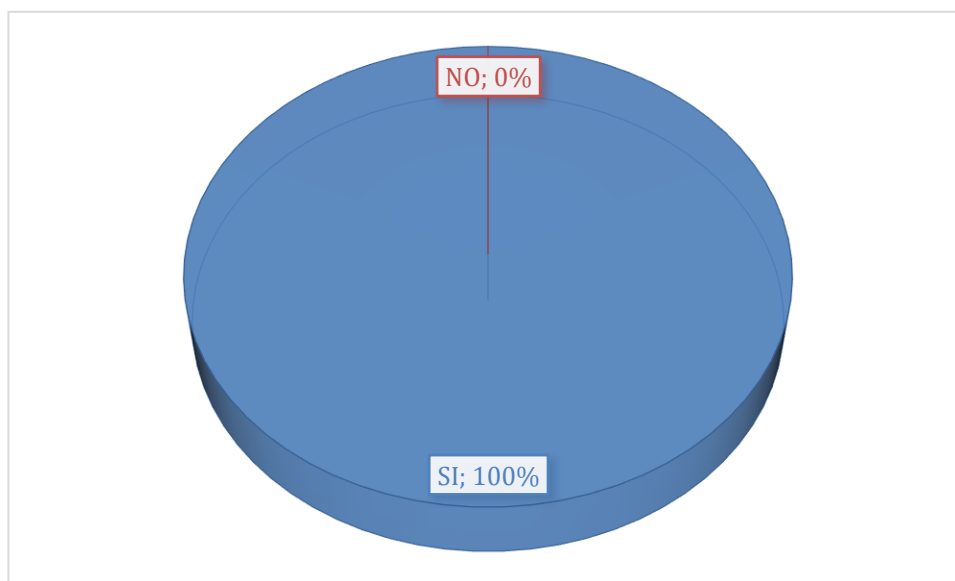
¿Se vulnera el principio?

Cuadro 19.
SE VULNERA EL PRINCIPIO

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	16	100%
NO	0	0%
TOTAL	16	100%

Fuente: lista de cotejo de las jurisprudencias observadas.
Elaborado por: Meylin Ursula Saavedra.

Gráfico 19.
¿Se vulnera el principio?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: En el cuadro 19 se llega a tomar la determinación de los 16 expedientes se observa, en el 100% se afirma que se vulnera el principio de presunción de inocencia, y el 0% indica lo contrario.

DIMENSIÓN: Reglas del trato procesal

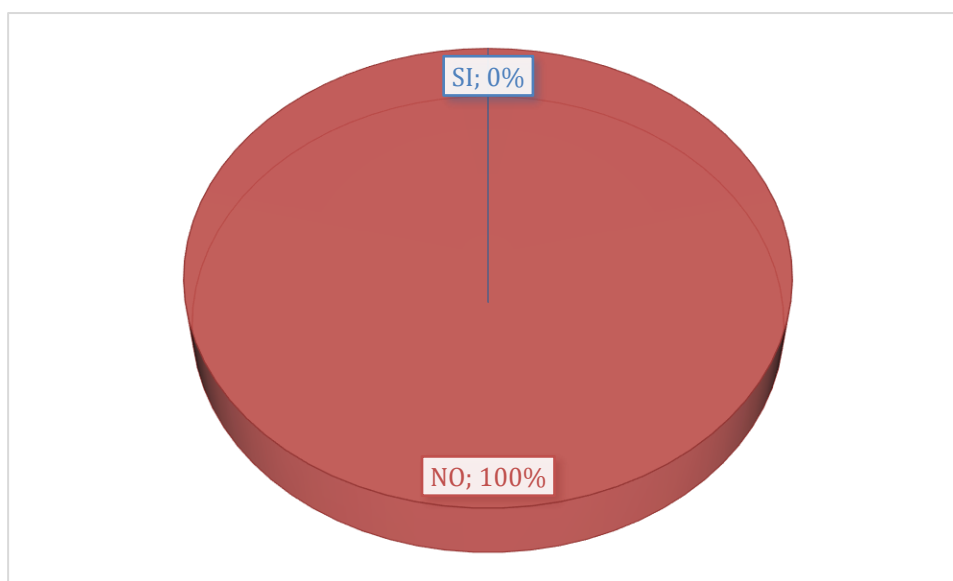
¿Es tratado como inocente?

Cuadro 20.
TRATADO COMO INOCENTE

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	16	100%
TOTAL	16	100%

Fuente: lista de cotejo de las jurisprudencias observadas.
Elaborado por: Meylin Ursula Saavedra.

Gráfico 20.
¿Es tratado como inocente?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: En el cuadro 20 se llega a tomar la determinación de los 16 expedientes se observa, en el 0% afirman que es tratado inocente, y el 100% indica que no es tratado inocente.

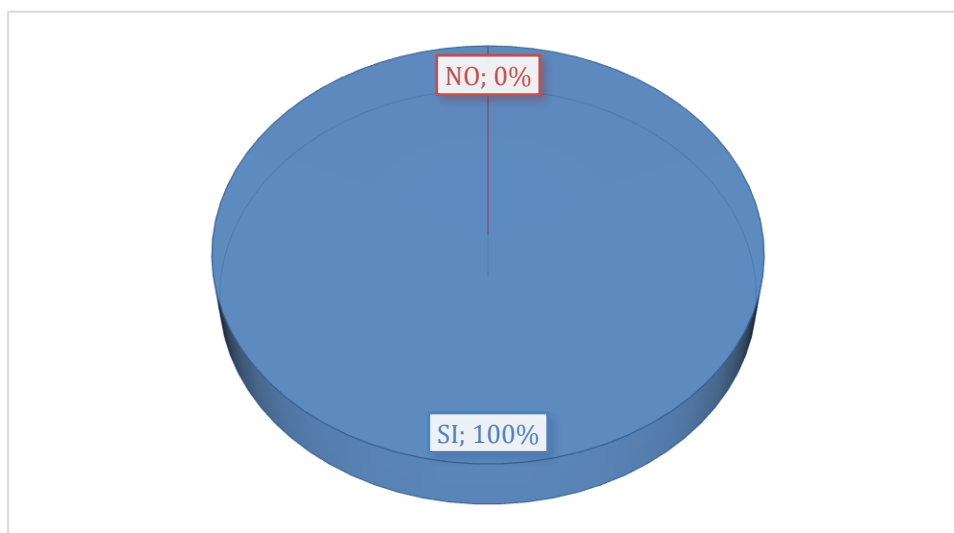
¿Es tratado como culpable?

Cuadro 21.
TRATADO COMO CULPABLE

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	16	100%
NO	0	0%
TOTAL	16	100%

Fuente: lista de cotejo de las jurisprudencias observadas.
Elaborado por: Meylin Ursula Saavedra.

Gráfico 21.
¿Es tratado como culpable?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: En el cuadro 20 se llega a tomar la determinación de los 16 expedientes se observa, en el 100% afirman que es tratado culpable, y el 0% indican lo contrario.

4.2. Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis (dependiente de la investigación).

Se logra determinar la concordancia existente entre las variables independiente y dependiente

Respecto a la hipótesis general. El uso abusivo de la prisión preventiva, vulnera el principio de presunción de inocencia; se demuestra en primer lugar La corte Suprema en la casación N° 01-2007-Huaura del 26 de julio de 2007 ha definido los alcances de la prisión preventiva donde que la detención, si bien es una privación de libertad provisional, caracterizada por su brevedad y su limitación temporal; para evitar la posibilidad de fuga. Asimismo, se debe resaltar que la prisión de inocencia implica que todo acusado de un delito debe ser considerado inocente, y tratado como tal, mientras no se determine su responsabilidad penal mediante una sentencia firme, es decir en caso de resultar necesaria la detención del acusado durante el transcurso de un proceso, su posición jurídica sigue siendo la de un inocente.

a. Respecto a la hipótesis específica N° 01:

La prisión preventiva afecta el derecho a la libertad del imputado en el desarrollo de la investigación; es decir esto está relacionado con el derecho fundamental a la presunción de inocencia regulado en el art 2 inc 24 literal e, de la constitución política del Perú, es la que ha llevado al derecho penal moderno a imponer como regla general de todo persona sometida a proceso penal debe ser juzgada en libertad, y que es solo por vía de excepción que se puede privar al procesado de la libertad (principio de excepcionalidad).

b. Respecto a la hipótesis específica N° 02:

Algunos procesos de prisión preventiva terminan con sobreseimiento definido, debido a un deficiente análisis de los presupuestos que hace el juez al momento de otorgarlos; se demuestra de que uno de los presupuestos para imponer la prisión preventiva es la sospecha grave incluso superior a la exigida para formular una acusación fiscal (sospecha suficiente); esta afirmación lleva a la conclusión que concebida la prisión

preventiva por el poder judicial y por el plazo estrictamente necesario, el Ministerio Público está en condiciones ópticas de formular su acusación en el plazo próximo inmediato, y así concluir con el proceso penal; situación que no se cumple en nuestra realidad toda vez que en algunos de los casos con prisión preventiva terminan sobreseyéndose atentándose de esta manera derechos y garantías fundamentales.

c. Respecto a la hipótesis específica N° 03:

La incorrecta aplicación de la prisión preventiva por parte de los jueces, genera hacinamiento en los penales, siendo compuesto en su mayoría por presos preventivos, ello se refleja a nivel carcelario y penitenciario; es decir mientras no se haya destruido totalmente la presunción de inocencia, no es posible mezclar en el mismo centro de reclusión a quien se encuentra en detención preventiva con quien ya ha sido condenado. A raíz de esto se ve los hacinamientos en los penales.

CAPÍTULO V

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Contrastación de los resultados del trabajo de investigación.

De acuerdo a los resultados obtenidos después de analizarlos e interpretarlos las fichas de observación y la lista de cotejo a los expedientes judiciales, queda probado que la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia, tal como se puede apreciar en la tabla N° 16 se llega a tomar la determinación de los 16 expedientes judiciales sometidas a observación el 18.75% se confirma que existe peligro de fuga y el 81.75% indica que no existe peligro de fuga. En la tabla N° 17 se llega a tomar la determinación de los 16 expedientes se observa, en el 31.25% se confirma que existe peligro de obstaculización y el 68.75% indica que no existe peligro de obstaculización.

De igual manera se concluye que las fichas de observación y la lista de cotejo a los expedientes judiciales, podemos apreciar en la Tabla N° 19, el 100 % de los expedientes judiciales se válida que, si se vulnera el principio de presunción de inocencia al imputado, asimismo en la tabla N° 21, el 100% de los expedientes judiciales se válida que es tratado culpable. Mediante esto se llega a validar el hacinamiento en las cárceles por el uso excesivo de la prisión preventiva llegando a vulnerar el principio de presunción de inocencia.

CONCLUSIONES

Primera conclusión:

Se puede confirmar que la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia, porque no se efectúa un análisis exhaustivo de los presupuestos procesales tales como: peligro procesal, Prognosis de la pena, fundadas y graves elementos de convicción; así como proporcionalidad de la medida y su duración.

Segunda conclusión:

Que, según la tendencia del nuevo modelo procesal penal imperante en nuestro país; se exige que primero se debe investigar para detener es decir recabar los suficientes elementos de convicción hará vincular al imputado con el hecho delictivo. Hacer lo contrario vulnera el derecho a la libertad de todo ciudadano.

Tercera conclusión:

Según lo establecido en la jurisprudencia en el cual indica que para imponer la prisión preventiva se exige un grado de sospecha fuerte es decir que durante el desarrollo de la investigación preparatoria se hayan recabado suficientes elementos de convicción que vinculen al imputado con el hecho delictivo, es decir luego de culminada la investigación el fiscal debe formular acusación penal. Hacer lo contrario es decir formular el sobreseimiento del caso vulnera el derecho a la libertad del investigado.

Cuarta conclusión:

Finalmente, la realidad carcelaria de nuestro país indica que a nivel nacional existe hacinamiento en todos los penales esto por diversos motivos, siendo la más principal que la gran mayoría de la población carcelaria está compuesta por presos preventivos que ni siquiera tiene sentencia condenatoria. Esto implica un deficiente análisis por parte de los jueces en los requerimientos de prisión preventiva que efectúan los fiscales, así como en la

deficiente motivación de sus resoluciones judicial al momento de imponer la medida coercitiva.

RECOMENDACIONES

Concluyendo esta investigación, luego de estudiar la muestra y comprobar la hipótesis se recomienda lo siguiente:

1. Que los jueces del distrito judicial de Huancayo, antes de imponer una medida de coerción personal, como la prisión preventiva, un adecuado análisis de los presupuestos procesales, así como los dos requisitos más que adiciona la Jurisprudencia de la Corte Suprema. Esto con la finalidad de no vulnerar el principio constitucional de presunción de inocencia del imputado.
2. El poder judicial, así como la Junta Nacional De Justicia designe y/o nombre magistrados capacitados según el nuevo modelo procesal penal, a fin de que sus decisiones que adopten al momento de analizar la privación de la libertad de un ciudadano ponderen y apliquen los principios y derechos constitucionales, dejando de lado los rezagos inquisitivos.
3. Se sugiere que el poder ejecutivo brinde un mayor presupuesto al establecimiento penitenciario de la ciudad de Huancayo, a fin de mejorar las condiciones de vida de todos los internos priorizando su salud y su integridad física toda vez que en la actualidad viven hacinados; Así mismo se les recomienda a todos los jueces del país que la institución jurídica de la prisión preventiva sea aplicada como una excepción mas no como una regla caso contrario seguirán los hacinamientos en los penales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARBULÚ MATINEZ, V. (2017). El proceso penal en la práctica Manual del Abogado litigante. Lima: Editorial El Buhó.
- BARONA VILAR, S. (1998). Prisión Provisional y medidas alternativas Barcelona:Editorial Bosh .
- BELLO MERLO, E. (2019). Excepcionalidad de la Prisión Preventiva ¿Realidad o Quimera? Lima: Editores del Centro.
- DEL RIO LABARTHE, G. (2008). Temas Penales en la jurisprudencia en el tribunal constitucional Anuario del Derecho Penal.
- ESPINOZA GUZAMAN, N. (2020) La prisión preventiva Aspectos problemáticos Actuales Lima: Editora Iustitia.
- FERRER BELTRAN, J (2019) “Presunción de inocencia y prisión preventiva” Editorial, Lima.
- GARCIA CASTILLA, S (2016). Efectos de la Vulneración de la Presunción de Inocencia en la determinación Judicial de la pena dentro del proceso penal peruano.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, R., FERNÁNDEZ COLLADO, C., & BAPTISTA LUCIO, M. d. (2014). Metodología de la Investigación. México: Interamericana Editores S.A. de C.V.
- ACUERDO PLENARIO N°01-2019/CIJ-116 (2019). https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo-plenario-1-2019-CIJ-116-Legis.pe_.pdf.pdf
- MIRANDA ABURTO, E (2014) “Prisión preventiva, comparecencia restringida y arresto domiciliario. En la jurisprudencia del tribunal constitucional de la corte suprema” Editorial gaceta constitucional primera Edición, Lima.
- NEYRA FLORES, J (2010) “Manual del nuevo proceso penal y litigación oral. Editorial Idemsa, Lima.

OLIVARES VILLAFANA, M (2018). La prisión preventiva en el Ordenamiento Jurídico Peruano.

PEÑA CABRERA FREYRE, A. (2021). Manual Teórico Practico del Derecho Procesal Penal Editorial jurídica legales Perú E.I.R.L., Lima.

SAN MARTIN CASTRO, C. (2020). Derecho Procesal Penal Lecciones Editorial Instituto Peruano de criminología y ciencias penales y Centro de Altos estudios en ciencias jurídicas, políticas y sociales S.A.C.

ANEXOS

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
V.I. EL USO ABUSIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA	Requerimiento de la Prisión Preventiva por parte del fiscal	<ul style="list-style-type: none"> - Requerimiento motivado. - Requerimiento con deficiencia de presupuestos procesales. 	<p style="text-align: center;">Técnicas:</p> <p style="text-align: center;">Observación Registro documental</p> <p style="text-align: center;">Instrumentos: Ficha de observación Lista de cotejo</p>
	Proporcionalidad de la medida	<ul style="list-style-type: none"> - Idoneidad. - Necesidad. - Ponderación. 	
	Graves elementos de convicción	<ul style="list-style-type: none"> - Sospecha simple. - Sospecha fuerte. - Sospecha reveladora. 	
	Plazo de medida coercitiva	<ul style="list-style-type: none"> - Duración Excesiva. - Duración Racional. - Duración Mínima. 	
	Prognosis de la pena	<ul style="list-style-type: none"> - 4 años. - + 4 años. 	
	Caso mediático	<ul style="list-style-type: none"> - Presión de la población. - Difusión de la prensa. 	
	Peligro Procesal	<ul style="list-style-type: none"> - Peligro de fuga. - Peligro de obstaculización. 	
V.D. LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	Principio de Presunción de Inocencia	<ul style="list-style-type: none"> - Se respeta el principio. - Se vulnera el Principio. 	<p style="text-align: center;">Técnicas:</p> <p style="text-align: center;">Observación Registro documental</p> <p style="text-align: center;">Instrumentos: Ficha de observación Lista de cotejo</p>
	Reglas del trato Procesal	<ul style="list-style-type: none"> - Es tratado como inocente. - Es tratado culpable. 	

Fuente: Criterio de la investigadora

Responsable: Bach. Meylin Ursula Saavedra

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título	Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología	Técnicas e Instrumentos	
EL USO ABUSIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA VULNERANDO EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANCAYO, 2020.	Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable independiente: USO ABUSIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA	Requerimiento de la Prisión Preventiva por parte del fiscal	- Requerimiento motivado. - Requerimiento con deficiencia de presupuestos procesales.	Tipo de investigación: Descriptivo Enfoque: Cuantitativo Alcance o nivel: Descriptivo y explicativo. Diseño: No experimental Descriptivo Simple.	Técnicas: Observación Registro documentario Instrumentos: Ficha de observación Lista de cotejo	
		¿En qué medida la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020?	Establecer si la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.		La prisión preventiva, vulnera el Principio de Presunción de Inocencia, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2020.	Proporcionalidad de la medida.			- Idoneidad. - Necesidad. - Ponderación.
						Graves elementos de convicción.			- Sospecha Simple. - Sospecha fuerte. - Sospecha reveladora.
						Plazo de medida coercitiva.			- Duración excesiva. - Duración Racional. - Duración Mínima.
						Prognosis de la pena.			- 4 años. - +4 años.
						Caso Mediático.			- presión de la población. - Difusión de la prensa.
						Peligro procesal			- Peligro de Fuga. - Peligro de Obstaculización.
		Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable dependiente: LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	Principio de Presunción Inocencia	- Es Tratado como inocente. - Es tratado Culpable.	Población: 25 expedientes	Técnicas: Observación Registro documentario Instrumentos: Ficha de observación Lista de cotejo
		PE1: ¿De qué manera la prisión preventiva afecta al imputado en el desarrollo de la investigación?	OE1: Determinar de qué forma la Prisión Preventiva afecta a los imputados durante el desarrollo de la Investigación Preparatoria.	HE1: La Prisión Preventiva afecta el derecho a la libertad del imputado en el desarrollo de la investigación Preparatoria.		Reglas del Trato Procesal	- Se respeta el principio. - Se vulnera el principio.	Muestra: 16 expedientes	
		PE2: ¿Por qué algunos procesos con prisión preventiva terminan con sobreseimiento definitivo, Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2020?	OE2: Establecer los motivos por qué varios procesos en etapa de investigación preparatoria con Prisión Preventiva culminan con sobreseimiento, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.	HE2: Algunos procesos de prisión preventiva terminan con Sobreseimiento definitivo, debido a un deficiente análisis de los presupuestos que hace el Juez al momento de otorgarlos.					

	PE3: ¿Por qué en los establecimientos penitenciarios existen gran cantidad de presos preventivos a diferencia de los sentenciados en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2020?	OE3: Explicar los factores de que en nuestra realidad carcelaria existe gran cantidad de presos preventivos a diferencia de los sentenciados, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.	HE3: La incorrecta aplicación de la Prisión Preventiva por parte de los Jueces, genera hacinamiento en los Penales, siendo compuesto en su mayoría por presos preventivos.					
--	--	---	--	--	--	--	--	--

Fuente: Criterio de la investigadora

Responsable: Bach. Meylin Ursula Saavedra

FICHA DE OBSERVACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES

Exp. N°: 867-2020-50-1501-JR-PE-02

Fecha de observación: 10/11/2021

DIMENSIÓN: Requerimiento de Prisión Preventiva por parte del Fiscal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El requerimiento es motivado?	X		
02	¿El requerimiento cumple con las deficiencias de presupuestos procesales?	X		

DIMENSIÓN: Proporcionalidad de la medida

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La medida es idónea?	X		
02	¿La medida es necesaria?	X		
03	¿La medida analiza el test de ponderación?	X		

DIMENSIÓN: Graves elementos de Convicción

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La Sospecha es simple?		X	
02	¿La Sospecha es fuerte?	X		
03	¿La sospecha es reveladora?	X		

DIMENSIÓN: Plazo de medida Coercitiva

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es excesiva?		X	
02	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es racional?		X	
03	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es mínima?	X		

DIMENSIÓN: Prognosis de la Pena

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Mayor a 4 años?	X		
02	¿Menor a 4 años?		X	

DIMENSIÓN: Caso Mediático

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Hay Presión de la población?	X		
02	¿Hay Difusión de la prensa?		X	

DIMENSIÓN: Peligro procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Existe Peligro de fuga?		X	
02	¿Existe Peligro de obstaculización?		X	

DIMENSIÓN: Principio de presunción de Inocencia

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Se respeta el principio?	X		
02	¿Se vulnera el principio?		X	

DIMENSIÓN: Reglas del trato procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Es tratado como inocente?		X	
02	¿Es tratado como culpable?	X		

FICHA DE OBSERVACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES

Exp. N°: 01758-2020-64-1501-JR-PE-01

Fecha de observación: 22/11/2021

DIMENSIÓN: Requerimiento de Prisión Preventiva por parte del Fiscal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El requerimiento es motivado?	X		
02	¿El requerimiento cumple con las deficiencias de presupuestos procesales?	X		

DIMENSIÓN: Proporcionalidad de la medida

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La medida es idónea?	X		
02	¿La medida es necesaria?	X		
03	¿La medida analiza el test de ponderación?	X		

DIMENSIÓN: Graves elementos de Convicción

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La Sospecha es simple?		X	
02	¿La Sospecha es fuerte?	X		
03	¿La sospecha es reveladora?	X		

DIMENSIÓN: Plazo de medida Coercitiva

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es excesiva?	X		
02	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es racional?		X	
03	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es mínima?		X	

DIMENSIÓN: Prognosis de la Pena

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Mayor a 4 años?	X		
02	¿Menor a 4 años?		X	

DIMENSIÓN: Caso Mediático

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Hay Presión de la población?	X		
02	¿Hay Difusión de la prensa?		X	

DIMENSIÓN: Peligro procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Existe Peligro de fuga?		X	
02	¿Existe Peligro de obstaculización?		X	

DIMENSIÓN: Principio de presunción de Inocencia

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Se respeta el principio?	X		
02	¿Se vulnera el principio?	X		

DIMENSIÓN: Reglas del trato procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Es tratado como inocente?		X	
02	¿Es tratado como culpable?	X		

FICHA DE OBSERVACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES

Exp. N°: 279-2020-71-1501-JR-PE-02

Fecha de observación: 21/11/2021

DIMENSIÓN: Requerimiento de Prisión Preventiva por parte del Fiscal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El requerimiento es motivado?	X		
02	¿El requerimiento cumple con las deficiencias de presupuestos procesales?	X		

DIMENSIÓN: Proporcionalidad de la medida

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La medida es idónea?	X		
02	¿La medida es necesaria?	X		
03	¿La medida analiza el test de ponderación?	X		

DIMENSIÓN: Graves elementos de Convicción

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La Sospecha es simple?	X		
02	¿La Sospecha es fuerte?		X	
03	¿La sospecha es reveladora?		X	

DIMENSIÓN: Plazo de medida Coercitiva

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es excesiva?		X	
02	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es racional?		X	
03	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es mínima?	X		

DIMENSIÓN: Prognosis de la Pena

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Mayor a 4 años?	X		
02	¿Menor a 4 años?		X	

DIMENSIÓN: Caso Mediático

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Hay Presión de la población?		X	
02	¿Hay Difusión de la prensa?		X	

DIMENSIÓN: Peligro procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Peligro de fuga?		X	
02	¿Peligro de obstaculización?		X	

DIMENSIÓN: Principio de presunción de Inocencia

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Se respeta el principio?		X	
02	¿Se vulnera el principio?	X		

DIMENSIÓN: Reglas del trato procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Es tratado como inocente?		X	
02	¿Es tratado como culpable?	X		

FICHA DE OBSERVACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES

Exp. N°: 105-2020-1-1501-JR-PE-01

Fecha de observación: 24/11/2021

DIMENSIÓN: Requerimiento de Prisión Preventiva por parte del Fiscal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El requerimiento es motivado?	X		
02	¿El requerimiento cumple con las deficiencias de presupuestos procesales?	X		

DIMENSIÓN: Proporcionalidad de la medida

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La medida es idónea?	X		
02	¿La medida es necesaria?	X		
03	¿La medida analiza el test de ponderación?	X		

DIMENSIÓN: Graves elementos de Convicción

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La Sospecha es simple?		X	
02	¿La Sospecha es fuerte?	X		
03	¿La sospecha es reveladora?		X	

DIMENSIÓN: Plazo de medida Coercitiva

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es excesiva?	X		
02	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es racional?		X	
03	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es mínima?		X	

DIMENSIÓN: Prognosis de la Pena

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Mayor a 4 años?	X		
02	¿Menor a 4 años?		X	

DIMENSIÓN: Caso Mediático

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Hay Presión de la población?		X	
02	¿Hay Difusión de la prensa?		X	

DIMENSIÓN: Peligro procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Peligro de fuga?		X	
02	¿Peligro de obstaculización?		X	

DIMENSIÓN: Principio de presunción de Inocencia

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Se respeta el principio?		X	
02	¿Se vulnera el principio?	X		

DIMENSIÓN: Reglas del trato procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Es tratado como inocente?		X	
02	¿Es tratado como culpable?	X		

FICHA DE OBSERVACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES

Exp. N°: 404-2020-1-1501-JR-PE-02

Fecha de observación: 15/11/2021

DIMENSIÓN: Requerimiento de Prisión Preventiva por parte del Fiscal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El requerimiento es motivado?	X		
02	¿El requerimiento cumple con las deficiencias de presupuestos procesales?	X		

DIMENSIÓN: Proporcionalidad de la medida

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La medida es idónea?	X		
02	¿La medida es necesaria?	X		
03	¿La medida analiza el test de ponderación?	X		

DIMENSIÓN: Graves elementos de Convicción

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La Sospecha es simple?		X	
02	¿La Sospecha es fuerte?	X		
03	¿La sospecha es reveladora?	X		

DIMENSIÓN: Plazo de medida Coercitiva

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es excesiva?		X	
02	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es racional?		X	
03	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es mínima?	X		

DIMENSIÓN: Prognosis de la Pena

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Mayor a 4 años?	X		
02	¿Menor a 4 años?		X	

DIMENSIÓN: Caso Mediático

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Hay Presión de la población?	X		
02	¿Hay Difusión de la prensa?		X	

DIMENSIÓN: Peligro procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Peligro de fuga?		X	
02	¿Peligro de obstaculización?		X	

DIMENSIÓN: Principio de presunción de Inocencia

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Se respeta el principio?		X	
02	¿Se vulnera el principio?	X		

DIMENSIÓN: Reglas del trato procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Es tratado como inocente?		X	
02	¿Es tratado como culpable?	X		

FICHA DE OBSERVACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES

Exp. N°: 1383-2020-26-1501-JR-PE-06

Fecha de observación: 16/11/2021

DIMENSIÓN: Requerimiento de Prisión Preventiva por parte del Fiscal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El requerimiento es motivado?	X		
02	¿El requerimiento cumple con las deficiencias de presupuestos procesales?	X		

DIMENSIÓN: Proporcionalidad de la medida

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La medida es idónea?	X		
02	¿La medida es necesaria?	X		
03	¿La medida analiza el test de ponderación?	X		

DIMENSIÓN: Graves elementos de Convicción

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La Sospecha es simple?		X	
02	¿La Sospecha es fuerte?	X		
03	¿La sospecha es reveladora ?	X		

DIMENSIÓN: Plazo de medida Coercitiva

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es excesiva?	X		
02	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es racional?		X	
03	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es mínima?		X	

DIMENSIÓN: Prognosis de la Pena

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Mayor a 4 años?	X		
02	¿Menor a 4 años?		X	

DIMENSIÓN: Caso Mediático

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Hay Presión de la población?	X		
02	¿Hay Difusión de la prensa?	X		

DIMENSIÓN: Peligro procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Peligro de fuga?	X		
02	¿Peligro de obstaculización?	X		

DIMENSIÓN: Principio de presunción de Inocencia

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Se respeta el principio?		X	
02	¿Se vulnera el principio?	X		

DIMENSIÓN: Reglas del trato procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Es tratado como inocente?		X	
02	¿Es tratado como culpable?	X		

FICHA DE OBSERVACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES

Exp. N°: 1082-2020-72-1501-JR-PE-06

Fecha de observación: 16/11/2021

DIMENSIÓN: Requerimiento de Prisión Preventiva por parte del Fiscal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El requerimiento es motivado?	X		
02	¿El requerimiento cumple con las deficiencias de presupuestos procesales?	X		

DIMENSIÓN: Proporcionalidad de la medida

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La medida es idónea?	X		
02	¿La medida es necesaria?	X		
03	¿La medida analiza el test de ponderación?	X		

DIMENSIÓN: Graves elementos de Convicción

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La Sospecha es simple?		X	
02	¿La Sospecha es fuerte?	X		
03	¿La sospecha es reveladora?	X		

DIMENSIÓN: Plazo de medida Coercitiva

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es excesiva?		X	
02	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es racional?		X	
03	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es mínima?			

DIMENSIÓN: Prognosis de la Pena

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Mayor a 4 años?	X		
02	¿Menor a 4 años?		X	

DIMENSIÓN: Caso Mediático

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Hay Presión de la población?		X	
02	¿Hay Difusión de la prensa?		X	

DIMENSIÓN: Peligro procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Peligro de fuga?		X	
02	¿Peligro de obstaculización?		X	

DIMENSIÓN: Principio de presunción de Inocencia

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Se respeta el principio?		X	
02	¿Se vulnera el principio?	X		

DIMENSIÓN: Reglas del trato procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Es tratado como inocente?		X	
02	¿Es tratado como culpable?	X		

FICHA DE OBSERVACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES

Exp. N°: 1623-2020-42-1501-JR-PE-JUP

Fecha de observación: 17/11/2021

DIMENSIÓN: Requerimiento de Prisión Preventiva por parte del Fiscal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El requerimiento es motivado?	X		
02	¿El requerimiento cumple con las deficiencias de presupuestos procesales?	X		

DIMENSIÓN: Proporcionalidad de la medida

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La medida es idónea?	X		
02	¿La medida es necesaria?	X		
03	¿La medida analiza el test de ponderación?	X		

DIMENSIÓN: Graves elementos de Convicción

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La Sospecha es simple?		X	
02	¿La Sospecha es fuerte?	X		
03	¿La sospecha es reveladora?	X		

DIMENSIÓN: Plazo de medida Coercitiva

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es excesiva?	X		
02	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es racional?		X	
03	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es mínima?		X	

DIMENSIÓN: Prognosis de la Pena

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Mayor a 4 años?	X		
02	¿Menor a 4 años?		X	

DIMENSIÓN: Caso Mediático

Nº	INDICADORES	S I	N O	OBSERVACIONES
01	¿Hay Presión de la población?		X	
02	¿Hay Difusión de la prensa?		X	

DIMENSIÓN: Peligro procesal

Nº	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Peligro de fuga?		X	
02	¿Peligro de obstaculización?		X	

DIMENSIÓN: Principio de presunción de Inocencia

Nº	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Se respeta el principio?	X		
02	¿Se vulnera el principio?		X	

DIMENSIÓN: Reglas del trato procesal

Nº	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Es tratado como inocente?		X	
02	¿Es tratado como culpable?	X		

FICHA DE OBSERVACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES

Exp. N°: 1669-2020-36-1501-JR-PE-03

Fecha de observación: 17/11/2021

DIMENSIÓN: Requerimiento de Prisión Preventiva por parte del Fiscal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El requerimiento es motivado?	X		
02	¿El requerimiento cumple con las deficiencias de presupuestos procesales?	X		

DIMENSIÓN: Proporcionalidad de la medida

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La medida es idónea?	X		
02	¿La medida es necesaria?	X		
03	¿La medida analiza el test de ponderación?	X		

DIMENSIÓN: Graves elementos de Convicción

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La Sospecha es simple?	X		
02	¿La Sospecha es fuerte?	X		
03	¿La sospecha es reveladora?		X	

DIMENSIÓN: Plazo de medida Coercitiva

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es excesiva?		X	
02	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es racional?		X	
03	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es mínima?	X		

DIMENSIÓN: Prognosis de la Pena

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Mayor a 4 años?	X		
02	¿Menor a 4 años?		X	

DIMENSIÓN: Caso Mediático

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Hay Presión de la población?	X		
02	¿Hay Difusión de la prensa?	X		

DIMENSIÓN: Peligro procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Peligro de fuga?	X		
02	¿Peligro de obstaculización?	X		

DIMENSIÓN: Principio de presunción de Inocencia

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Se respeta el principio?	X		
02	¿Se vulnera el principio?		X	

DIMENSIÓN: Reglas del trato procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Es tratado como inocente?		X	
02	¿Es tratado como culpable?	X		

FICHA DE OBSERVACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES

Exp. N°: 169-2020-23-1501-JR-PE-01

Fecha de observación: 17/11/2021

DIMENSIÓN: Requerimiento de Prisión Preventiva por parte del Fiscal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El requerimiento es motivado?	X		
02	¿El requerimiento cumple con las deficiencias de presupuestos procesales?	X		

DIMENSIÓN: Proporcionalidad de la medida

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La medida es idónea?	x		
02	¿La medida es necesaria?	x		
03	¿La medida analiza el test de ponderación?	x		

DIMENSIÓN: Graves elementos de Convicción

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La Sospecha es simple?		X	
02	¿La Sospecha es fuerte?	X		
03	¿La sospecha es reveladora?	X		

DIMENSIÓN: Plazo de medida Coercitiva

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es excesiva?		X	
02	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es racional?		X	
03	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es mínima?		X	

DIMENSIÓN: Prognosis de la Pena

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Mayor a 4 años?	X		
02	¿Menor a 4 años?		X	

DIMENSIÓN: Caso Mediático

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Hay Presión de la población?		X	
02	¿Hay Difusión de la prensa?		X	

DIMENSIÓN: Peligro procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Peligro de fuga?		X	
02	¿Peligro de obstaculización?		X	

DIMENSIÓN: Principio de presunción de Inocencia

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Se respeta el principio?	X		
02	¿Se vulnera el principio?	X		

DIMENSIÓN: Reglas del trato procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Es tratado como inocente?		X	
02	¿Es tratado como culpable?	X		

FICHA DE OBSERVACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES

Exp. N°: 1197-2020-76-1501-JR-PE-06

Fecha de observación: 17/11/2021

DIMENSIÓN: Requerimiento de Prisión Preventiva por parte del Fiscal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El requerimiento es motivado?	X		
02	¿El requerimiento cumple con las deficiencias de presupuestos procesales?	X		

DIMENSIÓN: Proporcionalidad de la medida

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La medida es idónea?	X		
02	¿La medida es necesaria?	X		
03	¿La medida analiza el test de ponderación?	X		

DIMENSIÓN: Graves elementos de Convicción

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La Sospecha es simple?		X	
02	¿La Sospecha es fuerte?	X		
03	¿La sospecha es reveladora?	X		

DIMENSIÓN: Plazo de medida Coercitiva

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es excesiva?		X	
02	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es racional?		X	
03	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es mínima?	X		

DIMENSIÓN: Prognosis de la Pena

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Mayor a 4 años?	X		
02	¿Menor a 4 años?		X	

DIMENSIÓN: Caso Mediático

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Hay Presión de la población?	X		
02	¿Hay Difusión de la prensa ?	X		

DIMENSIÓN: Peligro procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Peligro de fuga?	X		
02	¿Peligro de obstaculización?	X		

DIMENSIÓN: Principio de presunción de Inocencia

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Se respeta el principio?	X		
02	¿Se vulnera el principio?	X		

DIMENSIÓN: Reglas del trato procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Es tratado como inocente?		X	
02	¿Es tratado como culpable?	X		

FICHA DE OBSERVACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES

Exp. N°: 1780-2020-82-1501-JR-PE-01

Fecha de observación: 18/11/2021

DIMENSIÓN: Requerimiento de Prisión Preventiva por parte del Fiscal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El requerimiento es motivado?	X		
02	¿El requerimiento cumple con las deficiencias de presupuestos procesales?	X		

DIMENSIÓN: Proporcionalidad de la medida

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La medida es idónea?	X		
02	¿La medida es necesaria?	X		
03	¿La medida analiza el test de ponderación?	X		

DIMENSIÓN: Graves elementos de Convicción

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La Sospecha es simple?		X	
02	¿La Sospecha es fuerte?	X		
03	¿La sospecha es reveladora?		X	

DIMENSIÓN: Plazo de medida Coercitiva

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es excesiva?		X	
02	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es racional?	X		
03	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es mínima?		X	

DIMENSIÓN: Prognosis de la Pena

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Mayor a 4 años?	X		
02	¿Menor a 4 años?		X	

DIMENSIÓN: Caso Mediático

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Hay Presión de la población?		X	
02	¿Hay Difusión de la prensa?		X	

DIMENSIÓN: Peligro procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Peligro de fuga?		x	
02	¿Peligro de obstaculización?		x	

DIMENSIÓN: Principio de presunción de Inocencia

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Se respeta el principio?		X	
02	¿Se vulnera el principio?	X		

DIMENSIÓN: Reglas del trato procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Es tratado como inocente?		X	
02	¿Es tratado como culpable?	X		

FICHA DE OBSERVACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES

Exp. N°: 2317-2020-10-1501-JR-PE-02

Fecha de observación: 18/11/2021

DIMENSIÓN: Requerimiento de Prisión Preventiva por parte del Fiscal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El requerimiento es motivado?		X	
02	¿El requerimiento cumple con las deficiencias de presupuestos procesales?	X		

DIMENSIÓN: Proporcionalidad de la medida

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La medida es idónea?	X		
02	¿La medida es necesaria?	X		
03	¿La medida analiza el test de ponderación?	X		

DIMENSIÓN: Graves elementos de Convicción

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La Sospecha es simple?		X	
02	¿La Sospecha es fuerte?	X		
03	¿La sospecha es reveladora?		X	

DIMENSIÓN: Plazo de medida Coercitiva

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es excesiva?		X	
02	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es racional?	X		
03	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es mínima?		X	

DIMENSIÓN: Prognosis de la Pena

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Mayor a 4 años?	X		
02	¿Menor a 4 años?		X	

DIMENSIÓN: Caso Mediático

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Hay Presión de la población?		X	
02	¿Hay Difusión de la prensa?		X	

DIMENSIÓN: Peligro procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Peligro de fuga?		X	
02	¿Peligro de obstaculización?		X	

DIMENSIÓN: Principio de presunción de Inocencia

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Se respeta el principio?	X		
02	¿Se vulnera el principio?		X	

DIMENSIÓN: Reglas del trato procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Es tratado como inocente?		X	
02	¿Es tratado como culpable?	X		

FICHA DE OBSERVACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES

Exp. N°: 3218-2020-78-1501-JR-PE-02

Fecha de observación: 18/11/2021

DIMENSIÓN: Requerimiento de Prisión Preventiva por parte del Fiscal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El requerimiento es motivado?	X		
02	¿El requerimiento cumple con las deficiencias de presupuestos procesales?	X		

DIMENSIÓN: Proporcionalidad de la medida

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La medida es idónea?	X		
02	¿La medida es necesaria?	X		
03	¿La medida analiza el test de ponderación?	X		

DIMENSIÓN: Graves elementos de Convicción

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La Sospecha es simple?		X	
02	¿La Sospecha es fuerte?	X		
03	¿La sospecha es reveladora?	X		

DIMENSIÓN: Plazo de medida Coercitiva

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es excesiva?		X	
02	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es racional?	X		
03	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es mínima?		X	

DIMENSIÓN: Prognosis de la Pena

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Mayor a 4 años?	X		
02	¿Menor a 4 años?		X	

DIMENSIÓN: Caso Mediático

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Hay Presión de la población?	X		
02	¿Hay Difusión de la prensa?		X	

DIMENSIÓN: Peligro procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Peligro de fuga?		X	
02	¿Peligro de obstaculización?		X	

DIMENSIÓN: Principio de presunción de Inocencia

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Se respeta el principio?	X		
02	¿Se vulnera el principio?		X	

DIMENSIÓN: Reglas del trato procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Es tratado como inocente?		X	
02	¿Es tratado como culpable?	X		

FICHA DE OBSERVACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES

Exp. N°: 2188-2020-95-1501-JR-PE-01

Fecha de observación: 18/11/2021

DIMENSIÓN: Requerimiento de Prisión Preventiva por parte del Fiscal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El requerimiento es motivado?	X		
02	¿El requerimiento cumple con las deficiencias de presupuestos procesales?	X		

DIMENSIÓN: Proporcionalidad de la medida

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La medida es idónea?	X		
02	¿La medida es necesaria?	X		
03	¿La medida analiza el test de ponderación?	X		

DIMENSIÓN: Graves elementos de Convicción

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La Sospecha es simple?		X	
02	¿La Sospecha es fuerte?	X		
03	¿La sospecha es reveladora?	X		

DIMENSIÓN: Plazo de medida Coercitiva

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es excesiva?		X	
02	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es racional?	X		
03	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es mínima?		X	

DIMENSIÓN: Prognosis de la Pena

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Mayor a 4 años?	X		
02	¿Menor a 4 años?		X	

DIMENSIÓN: Caso Mediático

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Hay Presión de la población?		X	
02	¿Hay Difusión de la prensa?		X	

DIMENSIÓN: Peligro procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Peligro de fuga?		X	
02	¿Peligro de obstaculización?		X	

DIMENSIÓN: Principio de presunción de Inocencia

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Se respeta el principio?	X		
02	¿Se vulnera el principio?		X	

DIMENSIÓN: Reglas del trato procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Es tratado como inocente?		X	
02	¿Es tratado como culpable?	X		

FICHA DE OBSERVACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES

Exp. N°: 2192-2020-2-1501-JR-PE-06

Fecha de observación: 18/11/2021

DIMENSIÓN: Requerimiento de Prisión Preventiva por parte del Fiscal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El requerimiento es motivado?	X		
02	¿El requerimiento cumple con las deficiencias de presupuestos procesales?	X		

DIMENSIÓN: Proporcionalidad de la medida

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La medida es idónea?	X		
02	¿La medida es necesaria?	X		
03	¿La medida analiza el test de ponderación?	X		

DIMENSIÓN: Graves elementos de Convicción

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿La Sospecha es simple?	X		
02	¿La Sospecha es fuerte?		X	
03	¿La sospecha es reveladora?		X	

DIMENSIÓN: Plazo de medida Coercitiva

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es excesiva?	X		
02	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es racional?		X	
03	¿El plazo de medida coercitiva, la duración es mínima?		X	

DIMENSIÓN: Prognosis de la Pena

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Mayor a 4 años?	X		
02	¿Menor a 4 años?		X	

DIMENSIÓN: Caso Mediático

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Hay Presión de la población?	X		
02	¿Hay Difusión de la prensa?		X	

DIMENSIÓN: Peligro procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Peligro de fuga?		X	
02	¿Peligro de obstaculización?		X	

DIMENSIÓN: Principio de presunción de Inocencia

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Se respeta el principio?	X		
02	¿Se vulnera el principio?		X	

DIMENSIÓN: Reglas del trato procesal

N°	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Es tratado como inocente?		X	
02	¿Es tratado como culpable?	X		

LISTA DE COTEJO “EL USO ABUSIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA VULNERANDO EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANCAYO, 2020”

N°	INDICADORES	Expedientes	S I	NO	RESULTADO
01	REQUERIMIENTO MOTIVADO	Exp.867-2020-50-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.0178-2020-64-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.279-2020-71-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.105-2020-1-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.404-2020-1-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.1383-2020-26-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1082-2020-72-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1623-2020-42-1501-JR-PE-JUP	X		
		Exp.1669-2020-36-1501-JR-PE-03	X		
		Exp.169-2020-23-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.1197-2020-76-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1780-2020-82-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.2317-2020-10-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.3218-2020-78-1501-JR-PE-02	X		
Exp.2188-2020-95-1501-JR-PE-01	X				
Exp.2192-2020-2-1501-JR-PE-06	X				

N°	INDICADORES	Expedientes	S I	NO	RESULTADO
02	EL REQUERIMIENTO CUMPLE CON LAS DEFICIENCIAS DE LOS PRESUPUESTOS PROCESALES.	Exp.867-2020-50-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.0178-2020-64-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.279-2020-71-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.105-2020-1-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.404-2020-1-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.1383-2020-26-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1082-2020-72-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1623-2020-42-1501-JR-PE-JUP	X		
		Exp.1669-2020-36-1501-JR-PE-03	X		
		Exp.169-2020-23-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.1197-2020-76-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1780-2020-82-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.2317-2020-10-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.3218-2020-78-1501-JR-PE-02	X		
Exp.2188-2020-95-1501-JR-PE-01	X				
Exp.2192-2020-2-1501-JR-PE-06	X				

N°	INDICADORES	Expedientes	SI	N O	RESULTAD O
03	IDÓNEA	Exp.867-2020-50-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.0178-2020-64-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.279-2020-71-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.105-2020-1-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.404-2020-1-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.1383-2020-26-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1082-2020-72-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1623-2020-42-1501-JR-PE- JUP	X		
		Exp.1669-2020-36-1501-JR-PE-03	X		
		Exp.169-2020-23-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.1197-2020-76-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1780-2020-82-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.2317-2020-10-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.3218-2020-78-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.2188-2020-95-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.2192-2020-2-1501-JR-PE-06	X		

N°	INDICADORES	Expedientes	SI	N O	RESULTAD ADO
04	NECESARIA	Exp.867-2020-50-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.0178-2020-64-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.279-2020-71-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.105-2020-1-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.404-2020-1-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.1383-2020-26-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1082-2020-72-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1623-2020-42-1501-JR-PE-JUP	X		
		Exp.1669-2020-36-1501-JR-PE-03	X		
		Exp.169-2020-23-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.1197-2020-76-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1780-2020-82-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.2317-2020-10-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.3218-2020-78-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.2188-2020-95-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.2192-2020-2-1501-JR-PE-06		x	

N°	INDICADORES	Expedientes	SI	NO	RESULTADO
05	PONDERACIÓN	Exp.867-2020-50-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.0178-2020-64-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.279-2020-71-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.105-2020-1-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.404-2020-1-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.1383-2020-26-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1082-2020-72-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1623-2020-42-1501-JR-PE-JUP	X		
		Exp.1669-2020-36-1501-JR-PE-03	X		
		Exp.169-2020-23-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.1197-2020-76-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1780-2020-82-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.2317-2020-10-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.3218-2020-78-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.2188-2020-95-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.2192-2020-2-1501-JR-PE-06	x		

N°	INDICADORES	Expedientes	SI	NO	RESULTADO
06	SOSPECHA SIMPLE	Exp.867-2020-50-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.0178-2020-64-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.279-2020-71-1501-JR-PE-02	x		
		Exp.105-2020-1-1501-JR-PE-01			X
		Exp.404-2020-1-1501-JR-PE-02			X
		Exp.1383-2020-26-1501-JR-PE-06			X
		Exp.1082-2020-72-1501-JR-PE-06			X
		Exp.1623-2020-42-1501-JR-PE-JUP			X
		Exp.1669-2020-36-1501-JR-PE-03			X
		Exp.169-2020-23-1501-JR-PE-01			X
		Exp.1197-2020-76-1501-JR-PE-06			X
		Exp.1780-2020-82-1501-JR-PE-01			X
		Exp.2317-2020-10-1501-JR-PE-02			X
		Exp.3218-2020-78-1501-JR-PE-02			X
		Exp.2188-2020-95-1501-JR-PE-01			X
		Exp.2192-2020-2-1501-JR-PE-06	x		

N°	INDICADORES	Expedientes	SI	NO	RESULTADO
07	SOSPECHA FUERTE	Exp.867-2020-50-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.0178-2020-64-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.279-2020-71-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.105-2020-1-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.404-2020-1-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.1383-2020-26-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1082-2020-72-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1623-2020-42-1501-JR-PE-JUP	X		
		Exp.1669-2020-36-1501-JR-PE-03	X		
		Exp.169-2020-23-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.1197-2020-76-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1780-2020-82-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.2317-2020-10-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.3218-2020-78-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.2188-2020-95-1501-JR-PE-01	X		
Exp.2192-2020-2-1501-JR-PE-06		X			

N°	INDICADORES	Expedientes	SI	NO	RESULTADO
08	SOSPECHA REVELADORA	Exp.867-2020-50-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.0178-2020-64-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.279-2020-71-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.105-2020-1-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.404-2020-1-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.1383-2020-26-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1082-2020-72-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1623-2020-42-1501-JR-PE-JUP	X		
		Exp.1669-2020-36-1501-JR-PE-03		X	
		Exp.169-2020-23-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.1197-2020-76-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1780-2020-82-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.2317-2020-10-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.3218-2020-78-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.2188-2020-95-1501-JR-PE-01	X		
Exp.2192-2020-2-1501-JR-PE-06		X			

N°	INDICADORES	Expedientes	SI	NO	RESULTADO
09	DURACIÓN EXCESIVA	Exp.867-2020-50-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.0178-2020-64-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.279-2020-71-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.105-2020-1-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.404-2020-1-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.1383-2020-26-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1082-2020-72-1501-JR-PE-06		X	
		Exp.1623-2020-42-1501-JR-PE-JUP	X		
		Exp.1669-2020-36-1501-JR-PE-03		X	
		Exp.169-2020-23-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.1197-2020-76-1501-JR-PE-06		X	
		Exp.1780-2020-82-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.2317-2020-10-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.3218-2020-78-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.2188-2020-95-1501-JR-PE-01		X	
Exp.2192-2020-2-1501-JR-PE-06	X				

N°	INDICADORES	Expedientes	SI	NO	RESULTADO
10	DURACIÓN RACIONAL	Exp.867-2020-50-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.0178-2020-64-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.279-2020-71-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.105-2020-1-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.404-2020-1-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.1383-2020-26-1501-JR-PE-06		X	
		Exp.1082-2020-72-1501-JR-PE-06		X	
		Exp.1623-2020-42-1501-JR-PE-JUP		X	
		Exp.1669-2020-36-1501-JR-PE-03		X	
		Exp.169-2020-23-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.1197-2020-76-1501-JR-PE-06		X	
		Exp.1780-2020-82-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.2317-2020-10-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.3218-2020-78-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.2188-2020-95-1501-JR-PE-01		X	
Exp.2192-2020-2-1501-JR-PE-06		X			

N°	INDICADORES	Expedientes	SI	NO	RESULTADO
11	DURACIÓN MÍNIMA	Exp.867-2020-50-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.0178-2020-64-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.279-2020-71-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.105-2020-1-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.404-2020-1-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.1383-2020-26-1501-JR-PE-06		X	
		Exp.1082-2020-72-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1623-2020-42-1501-JR-PE-JUP		X	
		Exp.1669-2020-36-1501-JR-PE-03	X		
		Exp.169-2020-23-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.1197-2020-76-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1780-2020-82-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.2317-2020-10-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.3218-2020-78-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.2188-2020-95-1501-JR-PE-01	X		
Exp.2192-2020-2-1501-JR-PE-06		X			

N°	INDICADORES	Expedientes	SI	NO	RESULTADO
12	MAYOR A 4 AÑOS	Exp.867-2020-50-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.0178-2020-64-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.279-2020-71-1501-JR-PE-02	x		
		Exp.105-2020-1-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.404-2020-1-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.1383-2020-26-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1082-2020-72-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1623-2020-42-1501-JR-PE-JUP	X		
		Exp.1669-2020-36-1501-JR-PE-03	X		
		Exp.169-2020-23-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.1197-2020-76-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1780-2020-82-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.2317-2020-10-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.3218-2020-78-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.2188-2020-95-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.2192-2020-2-1501-JR-PE-06	X		

N°	INDICADORES	Expedientes	SI	NO	RESULTADO
13	MENOR A 4 AÑOS	Exp.867-2020-50-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.0178-2020-64-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.279-2020-71-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.105-2020-1-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.404-2020-1-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.1383-2020-26-1501-JR-PE-06		X	
		Exp.1082-2020-72-1501-JR-PE-06		X	
		Exp.1623-2020-42-1501-JR-PE-JUP		X	
		Exp.1669-2020-36-1501-JR-PE-03		X	
		Exp.169-2020-23-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.1197-2020-76-1501-JR-PE-06		X	
		Exp.1780-2020-82-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.2317-2020-10-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.3218-2020-78-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.2188-2020-95-1501-JR-PE-01		X	
Exp.2192-2020-2-1501-JR-PE-06		X			

N°	INDICADORES	Expedientes	SI	NO	RESULTADO
14	PRESIÓN DE LA POBLACIÓN	Exp.867-2020-50-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.0178-2020-64-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.279-2020-71-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.105-2020-1-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.404-2020-1-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.1383-2020-26-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1082-2020-72-1501-JR-PE-06		X	
		Exp.1623-2020-42-1501-JR-PE-JUP		X	
		Exp.1669-2020-36-1501-JR-PE-03	X		
		Exp.169-2020-23-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.1197-2020-76-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1780-2020-82-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.2317-2020-10-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.3218-2020-78-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.2188-2020-95-1501-JR-PE-01		X	
Exp.2192-2020-2-1501-JR-PE-06	X				

N°	INDICADORES	Expedientes	SI	NO	RESULTADO
15	DIFUSIÓN DE LA PRENSA	Exp.867-2020-50-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.0178-2020-64-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.279-2020-71-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.105-2020-1-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.404-2020-1-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.1383-2020-26-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1082-2020-72-1501-JR-PE-06		X	
		Exp.1623-2020-42-1501-JR-PE-JUP		X	
		Exp.1669-2020-36-1501-JR-PE-03	X		
		Exp.169-2020-23-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.1197-2020-76-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1780-2020-82-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.2317-2020-10-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.3218-2020-78-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.2188-2020-95-1501-JR-PE-01		X	
Exp.2192-2020-2-1501-JR-PE-06	X				

N°	INDICADORES	Expedientes	SI	NO	RESULTADO
16	PELIGRO DE FUGA	Exp.867-2020-50-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.0178-2020-64-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.279-2020-71-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.105-2020-1-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.404-2020-1-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.1383-2020-26-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1082-2020-72-1501-JR-PE-06		X	
		Exp.1623-2020-42-1501-JR-PE-JUP		X	
		Exp.1669-2020-36-1501-JR-PE-03	X		
		Exp.169-2020-23-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.1197-2020-76-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1780-2020-82-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.2317-2020-10-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.3218-2020-78-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.2188-2020-95-1501-JR-PE-01		X	
Exp.2192-2020-2-1501-JR-PE-06		X			

N°	INDICADORES	Expedientes	SI	NO	RESULTADO
17	PELIGRO DE OBSTACULIZACIÓN	Exp.867-2020-50-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.0178-2020-64-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.279-2020-71-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.105-2020-1-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.404-2020-1-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.1383-2020-26-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1082-2020-72-1501-JR-PE-06		X	
		Exp.1623-2020-42-1501-JR-PE-JUP		X	
		Exp.1669-2020-36-1501-JR-PE-03	X		
		Exp.169-2020-23-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.1197-2020-76-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1780-2020-82-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.2317-2020-10-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.3218-2020-78-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.2188-2020-95-1501-JR-PE-01		X	
Exp.2192-2020-2-1501-JR-PE-06		X			

N°	INDICADORES	Expedientes	SI	NO	RESULTADO
18	SE RESPETA EL PRINCIPIO	Exp.867-2020-50-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.0178-2020-64-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.279-2020-71-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.105-2020-1-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.404-2020-1-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.1383-2020-26-1501-JR-PE-06		X	
		Exp.1082-2020-72-1501-JR-PE-06		X	
		Exp.1623-2020-42-1501-JR-PE-JUP		X	
		Exp.1669-2020-36-1501-JR-PE-03		X	
		Exp.169-2020-23-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.1197-2020-76-1501-JR-PE-06		X	
		Exp.1780-2020-82-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.2317-2020-10-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.3218-2020-78-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.2188-2020-95-1501-JR-PE-01		X	
Exp.2192-2020-2-1501-JR-PE-06		X			

N°	INDICADORES	Expedientes	SI	NO	RESULTADO
19	SE VULNERA EL PRINCIPIO	Exp.867-2020-50-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.0178-2020-64-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.279-2020-71-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.105-2020-1-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.404-2020-1-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.1383-2020-26-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1082-2020-72-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1623-2020-42-1501-JR-PE-JUP	X		
		Exp.1669-2020-36-1501-JR-PE-03	X		
		Exp.169-2020-23-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.1197-2020-76-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1780-2020-82-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.2317-2020-10-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.3218-2020-78-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.2188-2020-95-1501-JR-PE-01	X		
Exp.2192-2020-2-1501-JR-PE-06	X				

N°	INDICADORES	Expedientes	SI	NO	RESULTADO
20	ES TRATADO COMO INOCENTE	Exp.867-2020-50-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.0178-2020-64-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.279-2020-71-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.105-2020-1-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.404-2020-1-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.1383-2020-26-1501-JR-PE-06		X	
		Exp.1082-2020-72-1501-JR-PE-06		X	
		Exp.1623-2020-42-1501-JR-PE-JUP		X	
		Exp.1669-2020-36-1501-JR-PE-03		X	
		Exp.169-2020-23-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.1197-2020-76-1501-JR-PE-06		X	
		Exp.1780-2020-82-1501-JR-PE-01		X	
		Exp.2317-2020-10-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.3218-2020-78-1501-JR-PE-02		X	
		Exp.2188-2020-95-1501-JR-PE-01		X	
Exp.2192-2020-2-1501-JR-PE-06		X			

N°	INDICADORES	Expedientes	SI	NO	RESULTADO
21	ES TRATADO COMO CULPABLE	Exp.867-2020-50-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.0178-2020-64-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.279-2020-71-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.105-2020-1-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.404-2020-1-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.1383-2020-26-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1082-2020-72-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1623-2020-42-1501-JR-PE-JUP	X		
		Exp.1669-2020-36-1501-JR-PE-03	X		
		Exp.169-2020-23-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.1197-2020-76-1501-JR-PE-06	X		
		Exp.1780-2020-82-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.2317-2020-10-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.3218-2020-78-1501-JR-PE-02	X		
		Exp.2188-2020-95-1501-JR-PE-01	X		
		Exp.2192-2020-2-1501-JR-PE-06	X		

EXPEDIENTES ELABORADOS EN MI MUESTRA DE INVESTIGACIÓN

N°	EXPEDIENTES
1	Exp.867-2020-50-1501-JR-PE-02
2	Exp.0178-2020-64-1501-JR-PE-01
3	Exp.279-2020-71-1501-JR-PE-02
4	Exp.105-2020-1-1501-JR-PE-01
5	Exp.404-2020-1-1501-JR-PE-02
6	Exp.1383-2020-26-1501-JR-PE-06
7	Exp.1082-2020-72-1501-JR-PE-06
8	Exp.1623-2020-42-1501-JR-PE-JUP
9	Exp.1669-2020-36-1501-JR-PE-03
10	Exp.169-2020-23-1501-JR-PE-01
11	Exp.1197-2020-76-1501-JR-PE-06
12	Exp.1780-2020-82-1501-JR-PE-01
13	Exp.2317-2020-10-1501-JR-PE-02
14	Exp.3218-2020-78-1501-JR-PE-02
15	Exp.2188-2020-95-1501-JR-PE-01
16	Exp.2192-2020-2-1501-JR-PE-06



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1271-2021-DFD-UDH
Huánuco, 14 de septiembre de 2021

Visto, la ficha de inscripción al Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional de fecha 02 de agosto de 2021, formulado por la Bachiller **Meylin URSULA SAAVEDRA**, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, pidiendo se le designe docente Asesor para la elaboración y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en la modalidad de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional CATP- Derecho;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N°30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece las diversas modalidades al cual el graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado;

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo del año 2015, se crea el CICLO DE ASESORAMIENTO PARA LA TESIS PROFESIONAL – CATP para el Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas; el mismo que conlleva a la obtención del título profesional, bajo la modalidad de Aprobación de una Tesis;

Que, mediante Resolución N° 1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28/SET/2015, se aprueba el Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional; en la que se suscribe la función del docente Asesor que consiste en orientar la formulación del proyecto de investigación así como el desarrollo del trabajo de investigación del bachiller hasta la culminación del mismo.

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 38 y 39 del Reglamento General de Grados y Títulos, el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Art. 44° inc. "n" del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y las facultades contempladas en la Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR como docente Asesor al **Mtro. Elmer RIVERA GODOY** del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en la modalidad de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional, a realizar por la Bachiller **Meylin URSULA SAAVEDRA** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Artículo Segundo. - ESTABLECER que, de acuerdo al Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional, el Bachiller tiene un plazo de 4 meses pudiendo solicitar ampliación por única vez hasta 30 días para cumplir con la presentación del informe final.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

INFORME N° 073-2021-ERG-ATIC/UDH-HUÁNUCO

A : Dr. Fernando E. Corcino Barrueta
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad de Huánuco

DE : Elmer Rivera Godoy
Asesor de Tesis

ASUNTO : Visto bueno de Proyecto de Tesis

REFERENCIA : Resolución N° 1271-2021-DFD-UDH

FECHA : Huánuco, 19 de noviembre de 2021

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de informar que el Proyecto de Tesis presentado por la Bachiller **Meylin URSULA SAAVEDRA** denominado "**EL USO ABUSIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INOCENCIA, EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN DE HUANCAYO, 2020**", cumple con los parámetros de un Proyecto de Investigación señalado en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco modificado por Resolución N° 112-2020-R-UDH del 09/07/2020, por lo que, en atención a ello, el recurrente manifiesta su **VISTO BUENO** y consecuentemente, solicita se proceda conforme al artículo 26° del citado reglamento, esto es, la inscripción del proyecto en el registro respectivo.

Es todo cuanto informo a vuestra Decanatura, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



Elmer Rivera Godoy
Docente Asesor
DNI N° 40388213
Universidad de Huánuco



RESOLUCIÓN N° 1805-2021-DFD-UDH
Huánuco, 23 de noviembre de 2021.

Visto, el expediente N° 321858-00000000327 de fecha 22 de noviembre de 2021, presentado por la Bach. **Meylin URSULA SAAVEDRA**, solicitando la inscripción del proyecto de tesis denominado **“EL USO ABUSIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANCAYO, 2020”**.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento General de Grados Títulos de la UDH determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N°1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28 de setiembre de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 37 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

*Que, en aplicación al Art. 21 del Reglamento del Ciclo Asesoramiento para la tesis Profesional- CATP de DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de UDH. la Bach. **Meylin URSULA SAAVEDRA**, solicita la aprobación del Proyecto denominado **“EL USO ABUSIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANCAYO, 2020”**, presentando para ello un ejemplar, adjuntando el INFORME N° 073-2021-ERG-ATIC/UDH-HUÁNUCO del Asesor del Proyecto, Mtro. Elmer RIVERA GODOY quien opina que reúne los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco;*

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N°795-2018-R-CU-UDH de fecha 13 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado denominado: **“EL USO ABUSIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANCAYO, 2020”**, presentado por la Bach. **Meylin URSULA SAAVEDRA** por los fundamentos precitados.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** el desarrollo del citado proyecto, en concordancia con el art. 25° del Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1805-2021-DFD-UDH
Huánuco, 23 de noviembre de 2021.

Artículo 3°.- *CONCEDER* el plazo de tres (03) meses para la ejecución del Proyecto de Investigación: “denominado **“EL USO ABUSIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANCAYO, 2020”**, plazo que se computa a partir de la notificación de la resolución al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
Dr. FERNANDO GARCÍA BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Of. Mat. Y Reg. Acad., Exp. Graduando, Interesado, Asesor, Archivo, FCB/ymfg
FCB/znn



INFORME N° 018-2022-ERG-UDH-AT

A : **Dr. Fernando Corcino Barrueta**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
De : **Mg. Elmer Rivera Godoy**
Asesor de Tesis
Asunto : Informe de Tesis de Investigación Científica
Referencia : Resolución N° 1271-2021-DF-UDH
Fecha : 08 de abril de 2022


Es grato dirigirme a Usted, a fin de saludarle; y, a la vez presentar el informe correspondiente al **Informe de Tesis** realizado por la Bachiller **Meylín ÚRSULA SAAVEDRA** en la tesis de investigación científica intitulado **"EL USO ABUSIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANCAYO, 2020"**, en atención al siguiente detalle:

Primero. Conforme a la revisión y consideraciones bilaterales, el desarrollo y ejecución del proyecto de investigación científica intitulado **"EL USO ABUSIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANCAYO, 2020"**, realizado por la Bachiller Meylín Úrsula Saavedra, cumple con los parámetros exigidos en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, por lo que se cumple con presentar el informe de tesis debidamente redactado con los aportes científicos a la comunidad jurídica, precisando que al haber realizado el índice de similitud del Turnitin aparece con 17%, informe de originalidad del mismo que se acompaña al presente en folios 01.

Segundo. De conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, el recurrente muestra la **CONFORMIDAD y VISTO BUENO** del trabajo desarrollado, por lo que se solicita proceder conforme a la normatividad universitaria y señalar fecha para la sustentación por parte de la antes indicada Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, por tener la tesis de investigación científica el estado de **APROBADO**.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,


Elmer Rivera Godoy
Docente Asesor
DNI N° 40300213
Universidad de Huánuco



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 616-2022-DFD-UDH
Huánuco, 13 de abril de 2022.

Visto, el ID 342990-000000104 de fecha 11 de abril de 2022 presentado por la Bachiller **Meylin URSULA SAAVEDRA**, quien pide la Aprobación Final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: **“EL USO ABUSIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANCAYO, 2020”** para optar el Título profesional de Abogada y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco determina dos únicas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada;

Que, mediante Resolución N°1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28 de setiembre de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 37 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

*Que, mediante Resolución N° 1271-2021-DFD-UDH de fecha 14 de setiembre de 2021, se designa como docente asesor Mtro. Elmer RIVERA GODOY de la Tesis intitulado: **“EL USO ABUSIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANCAYO, 2020”;***

*Que, mediante INFORME N° 018-2022-ERG-UDH-AT de fecha 08 de abril de 2022, el docente asesor declara que la Tesis intitulado: **“EL USO ABUSIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANCAYO, 2020”;** por haber cumplido con las exigencias del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH y la Revisión por el Sistema Turnitin con un porcentaje satisfactorio de autenticidad del 83% y una similitud del 17% por lo que lo solicitado es atendible;*

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 37 y 38 del Reglamento General de Grados y Títulos, el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Art. 44° inc. “n” del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y las facultades contempladas en la Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Informe Final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: **“EL USO ABUSIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANCAYO, 2020”** presentado por la Bachiller **Meylin URSULA SAAVEDRA** del Programa Académico de D. y CC.PP.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 616-2022-DFD-UDH
Huánuco, 13 de abril de 2022

Artículo Segundo. - **CONCEDER** a la nombrada Bachiller un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepcionado la presente Resolución para solicitar se le declare **APTA** sustentar su Tesis;

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
Dr. FERNANDO CORCONO BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Of. Mat. Y Reg. Acad., Exp. Graduando, Interesado, Asesor, Archivo.
FCB/znn



INFORME DE ORIGINALIDAD

DOCUMENTO PARA TRAMITAR SUSTENTACIÓN

Yo, **ELMER RIVERA GODOY**, asesor del PA **Derecho y Ciencias Políticas**, y designado mediante documento: **Resolución N° 1271-2021-DFD-UDH**, de la Bachiller **Meylín ÚRSULA SAAVEDRA**, de la investigación titulada:

“EL USO ABUSIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANCAYO, 2020”.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del **17%** verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Antiplagio Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 08 de abril de 2021

Elmer Rivera Godoy
Docente Asesor
DNI N° 40388213
Universidad de Huánuco



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



RESOLUCIÓN N° 719-2022-DFD-UDH
Huánuco, 02 de mayo del 2022.

Visto, la solicitud con ID: 0000003792, presentado por la Bachiller en Derecho **Meylin URSULA SAAVEDRA**, peticionando ser declarada **Apto** para Sustentar el Informe Final de Tesis para el otorgamiento del Título Profesional de ABOGADO (A).

CONSIDERANDO:

Que, la **Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo del 2016** aprobó el Reglamento de Grados y Títulos en la Universidad de Huánuco; ofreciendo según el Art. 14° numeral 1 dos modalidades para optar el Título Profesional; y habiendo la recurrente concluido el Plan de Estudios y por tanto, tiene el estatus de graduado como Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas; y reuniendo los prerrequisitos respectivos, de conformidad al Art. 37 del mismo Reglamento, que permiten atender favorablemente la petición formulada;

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH, de fecha 16/MAR/15, se crea a partir del año 2015 el CICLO DE ASESORAMIENTO PARA LA TESIS PROFESIONAL para el Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la institución; y en la que se aprueba el esquema, duración y cantidad de participantes investigadores;

Que, mediante Resolución N° 1206-2015-RCU-UDH del 28/SET/15, se aprueba el Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH.;

Estando a las atribuciones conferidas al Decano en el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, Art. 47. c) del Estatuto Universitario y Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE./21;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR APTO al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña **Meylin URSULA SAAVEDRA** para sustentar el informe final de tesis para el otorgamiento del Título Profesional de Abogada por la modalidad del **Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional**, por cumplir todos los pre requisitos.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Dr. FERNANDO CORREA BARRUETA
DECANO

Distribución: Interesado- Exp. Grad.-Archivo.FCB/znn